



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO II	No. 0092	Martes, 21 de Junio del 2011	
Segundo Período Ordinario		Primer Año	

Gaceta

Parlamentaria

El contenido del presente documento es sólo de carácter informativo

Dirección de Apoyo Parlamentario
Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

LX LEGISLATURA

- » Presidente:
Dip. Pablo Rodríguez Rodarte
- » Vicepresidente:
Dip. Ma. Esthela Beltrán Díaz
- » Primer Secretario:
Dip. José Rodríguez Elías Acevedo
- » Segundo Secretario:
Dip. Jorge Luis García Vera
- » Secretario General:
- » Director de Apoyo Parlamentario
Lic. José Guadalupe Rojas Chávez
- » Subdirector de Protocolo y Sesiones:
Lic. Héctor A. Rubín Celis López
- » Colaboración:
Unidad Centralizada de Información Digitalizada

Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2.- DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 3 DE MAYO DEL AÑO 2011; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A LOS DIPUTADOS DE TODOS LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS, DIPUTADOS FEDERALES Y SENADORES DE LA REPUBLICA, PRESIDENTES MUNICIPALES, ORGANIZACIONES CAMPESINAS Y GANADERAS, PARA QUE SE ACUDA A UNA MARCHA A LA CAPITAL DEL PAIS Y SEA DECLARADO ZACATECAS, COMO ZONA DE DESASTRE.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY DE EXPROPIACION PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; SE REFORMA EL ARTICULO 29 DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO Y SE REFORMAN ALGUNAS DISPOSICIONES DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

8.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DISTINTAS DISPOSICIONES A LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE ZACATECAS.

9.- LECTURA DE LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE CREA EL CONSEJO DE ARMONIZACION CONTABLE DEL ESTADO DE ZACATECAS.



10.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE REFORMAS A LA LEY DE DEUDA PUBLICA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS.

11.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA QUE SE AUTORICE LA CELEBRACION DE UNA SESION SOLEMNE EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TEUL DE GONZALEZ ORTEGA, ZAC., CON MOTIVO DEL 475 ANIVERSARIO DE SU FUNDACION.

12.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL MUNICIPIO DE NORIA DE ANGELES, ZAC.

13.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZAC.

14.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 19, 20 Y 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

15.- ASUNTOS GENERALES. Y

16.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADO PRESIDENTE

PABLO RODRIGUEZ RODARTE



2.-Síntesis de Acta:

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 03 DE MAYO DEL AÑO 2011, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA C. DIP. M.D. MARÍA DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS; AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES RAMIRO ORDAZ MERCADO Y PABLO RODRÍGUEZ RODARTE, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 11 HORAS, CON 36 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 25 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Lectura de una Síntesis de las Actas de las Sesiones del día 10 de marzo del año 2011; misma que fue sometida al Pleno y aprobada por unanimidad.
4. Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.
5. Lectura del Informe del Ciudadano Presidente de la Mesa Directiva anterior.
6. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por la que se exhorta al H. Congreso de la Unión y al Gobierno Federal para que declare el “2012 Año de la Cultura Maya” y así mismo, el Honorable Congreso del Estado de Zacatecas se solidariza con el de Yucatán en sus esfuerzos para

que se emita tal declaratoria en beneficio del turismo de nuestro país.

7. Lectura de la Iniciativa de Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos del Estado de Zacatecas.
8. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que expide la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.
9. Lectura de la Iniciativa de Ley de la Juventud del Estado de Zacatecas.
10. Lectura de la Iniciativa de Decreto, por el que se reforman diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Zacatecas.
11. Lectura del Dictamen respecto de la denuncia de Juicio Político interpuesta por el Ciudadano Antonio Torres Torres, en contra del Ciudadano Juan Antonio Pacheco Moreno, Exregidor Municipal de Mazapil, Zac., por diversas violaciones a la legislación.
12. Lectura del Dictamen respecto de la denuncia de Juicio Político interpuesta por el Ciudadano Antonio Torres López, en contra del Ciudadano Hugo Flores Castillo, Exsíndico Municipal de Mazapil, Zac., por diversas violaciones a la legislación.
13. Lectura del Dictamen respecto de la Iniciativa de Decreto de la Ley de Protección de la Salud de los No fumadores del Estado de Zacatecas.
14. Asuntos Generales; y,
15. Clausura de la Sesión.



APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, LA DIPUTADA PRESIDENTA, DECLARÓ LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL.

ACTO SEGUIDO, EL DIPUTADO BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA, DIO LECTURA AL INFORME DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL MES DE ABRIL DEL 2011.

CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, LOS DIPUTADOS SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE, DIERON LECTURA A LOS PUNTOS DEL 6 AL 13; MISMO QUE FUERON PUBLICADOS EN LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0078 DE FECHA 03 DE MAYO DEL 2011.

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

I.- EL DIP. JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO, tema: “Candidaturas Independientes”.

II.- EL DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ, tema: “Desarrollo Económico y Turismo”.

III.- LA DIP. GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE, tema: “Virus del Papiloma Humano”.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR Y ESTANDO AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, SE LEVANTÓ LA SESIÓN Y SE CITÓ A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS, PARA EL DÍA 05 DE MAYO DEL AÑO 2011, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.-Síntesis de Correspondencia:

NUM	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Presidencia Municipal de Loreto, Zac.	Remiten resúmenes y copias certificadas de las Actas de las Sesiones de Cabildo celebradas los días 2, 12, 19 y 26 de mayo del año en curso.
02	Lic. José Luis Márquez Navarro, Director del CECYTEZ.	Remite escrito, solicitando de esta Legislatura la condonación del traslado de dominio del bien inmueble donde se encuentra establecido el Plantel educativo en el poblado de El Lampotal, del municipio de Pánuco, Zac.
03	Maestro José Patricio Patiño Arias, Presidente de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario.	Remite escrito, mediante el cual hace llegar los Acuerdos derivados de la Quinta Conferencia Nacional, relativos a emprender las reformas legales y reglamentarias que permitan la utilización en el sistema penitenciario federal y de las entidades federativas de la Tecnología para el monitoreo telemático a distancia mediante brazaletes.



4.-Iniciativas:

4.1

Dip. Lic. Saúl Monreal Ávila

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo ante la LX Legislatura del Estado

PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, A LOS DIPUTADOS DE ESTA LX LEGISLATURA INTEGRANTES DE TODOS LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS, DIPUTADOS FEDERALES Y SENADORES DE LA REPÚBLICA, PRESIDENTES MUNICIPALES, ORGANIZACIONES CAMPESINAS Y GANADERAS PARA QUE ACUDAMOS EN UNA MARCHA A LA CAPITAL DEL PAÍS, A EXIGIR ATENCIÓN URGENTE AL CAMPO ZACATECANO Y PEDIR LA DECLARATORIA FORMAL DE NUESTRO ESTADO COMO ZONA DE DESASTRE.

Diputado Saúl Monreal Ávila, en representación de los legisladores del Partido del Trabajo, en mi carácter de coordinador del Grupo ante la Honorable LX Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en el artículo 60 fracción I, 65 fracción I, V, y XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 25 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 95, fracción I, 97, fracción III, 101, fracciones II y III, 102 y 104 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; someto a la alta consideración de este pleno, la siguiente proposición con punto de acuerdo, en calidad de urgente resolución al tenor de las siguientes.

Consideraciones

I. Que en términos del artículo 25 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo 95 fracción I, 97 fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, los diputados tenemos las facultades que nos otorga la Constitución Política del Estado de Zacatecas, referentes a las de presentar puntos de acuerdo en materia de competencia estatal.

II. Que el presente proyecto con punto de acuerdo se presenta en razón de la delicada y peligrosa situación en la que se encuentra el campo zacatecano. Pues Como lo hemos venido comentando, además que de todos es sabido, nuestro Estado vive una de las peores sequías que se tenga memoria en los últimos años. Nuestras tierras ya no producen –como lo hemos reiterado– las grandes cosechas de antaño que fueron orgullo y referente nacional.

III. La situación que vive el campo zacatecano ha comenzado a causar severos estragos, y no solo en la agricultura sino también el sector ganadero. Las consecuencias de esta prolongada sequía ya la están viviendo miles de productores rurales zacatecanos, además de que con ella se profundiza la crisis alimentaria que vivimos en el país.

Derivado de la problemática de sequía que se padece en la entidad, se pronostican enormes pérdidas en la producción de ganado zacatecano, principalmente del ganado bovino.

Zacatecas al día de hoy atraviesa por uno de sus peores momentos ante el desabasto de forraje para satisfacer las necesidades de consumo, aunado al alza de precios del alimento para los animales.

Esta sequía en el Estado de Zacatecas dejará pérdidas millonarias, debido a la ausencia de producción en frijol, maíz y cría de ganado; por ello la Secretaría de Gobernación debe de declarar el estado de Emergencia en nuestra entidad y así activar los programas del Fondo Nacional de



Desastres Naturales (FONDEN) y del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas (PACC).

Es de subrayar que la situación significa una fuerte caída en el ingreso de las familias, ya que se estima que de cada 100 Zacatecanos 47 se dedican a la actividad agropecuaria, por tanto, este tipo de siniestros ponen en riesgo su estabilidad económica y social de la sociedad zacatecana.

IV. En síntesis, EL CAMPO ZACATECANO NO AGUANTA MÁS. Los campesinos claman ayuda y los ganaderos apoyos para salvar las cabezas de ganado que aún les queda. Hoy como nunca, urge que la Secretaría de Gobernación declare a Zacatecas zona de desastre ante la falta de lluvia. El período de estiaje se prolongó demasiado y sus efectos son letales para el campo.

V. De tal modo que en el uso de nuestras facultades, los integrantes del grupo parlamentario del Partido del Trabajo ante esta LX Legislatura, hacemos un llamado al Titular del Ejecutivo del Estado, a los compañeros diputados de todos los grupos parlamentarios, diputados federales y senadores de la república y presidentes municipales, organizaciones campesinas y ganaderas para que todos juntos acudamos a la capital del país; con la finalidad de que en la ciudad de México, se nos escuche y se nos atienda. De modo que la Federación a través del FONDEN y el PACC destine recursos inmediatos a Zacatecas para ayudar a nuestros campesinos y ganaderos.

Indudablemente tenemos la necesidad de emprender una marcha a la ciudad de México, “Por el rescate del campo y los ganaderos de Zacatecas”.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de esta Honorable Asamblea con carácter de urgente resolución el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta al Titular del Ejecutivo del Estado, a los compañeros diputados de todos los grupos parlamentarios, diputados federales y senadores de la república, presidentes municipales con problemas de sequía, organizaciones campesinas y ganaderas para que acudamos en una marcha a la capital del país a exigir atención urgente al campo zacatecano y pedir la declaratoria formal de nuestro Estado como zona de desastre.

De tal manera que través de los titulares de la Secretaría de Gobernación, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y de la Comisión Nacional del Agua, se realicen las acciones correspondientes para que se emita la declaratoria de emergencia en nuestro Estado, a efecto de mitigar los efectos derivados por esta sequía, mediante acciones comprendidas en los programas del Fondo Nacional de Desastres Naturales (FONDEN) y del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas (PACC).

Recinto Legislativo, junio de 2011.

Dip. Saúl Monreal Ávila.

Coordinador Grupo Parlamentario

Dip. Benjamín Medrano Quezada

Subcoordinador Grupo Parlamentario

Dip. Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre

Integrante Grupo Parlamentario

4.2

HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO.

PRESENTE.

HONORABLE ASAMBLEA:

La que suscribe diputada Esthela Beltrán Díaz, integrante de la H. Sexagésima Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado y 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción II del Reglamento General, someto a consideración de esta H. Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Expropiación para el Estado de Zacatecas, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO. La propiedad en el sistema jurídico mexicano esta supeditada a lo que marca el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice: “la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originalmente a la nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares constituyendo la propiedad privada”.

Bajo esta premisa se entiende que el estado mexicano ejerce el dominio, la potestad de transmitir, reconocer, y poseer la propiedad. Sin embargo, el artículo 14 de la constitución establece que nadie podrá ser privado de su libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido en los tribunales, en cuyo proceso se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes. Lo anterior establece la garantía constitucional de propiedad.

SEGUNDO. La concepción de propiedad en el sistema jurídico mexicano se nutre tanto del derecho romano como del derecho francés, estas corrientes definen la propiedad como un derecho

real que ejerce una persona en forma directa o indirecta sobre una cosa para aprovecharla. Es así que la propiedad es un poder jurídico que se ejerce en forma directa e inmediata.

El concepto de propiedad ha venido evolucionando. En el Estado feudal, la propiedad o el dominio descansaban en los señores feudales, por el dominio que tenían sobre ciertas tierras, gozaban del derecho de propiedad para usar, disfrutar y disponer de los bienes. Esta concepción llegó hasta la revolución francesa, donde se redefinió que la propiedad no otorga imperio, soberanía, o poder, que no concede privilegios, sino que es un derecho real de carácter privado para usar y disponer de una cosa, que es además un derecho absoluto, exclusivo y perpetuo.

La declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano de 1789, reconoce que la propiedad es un derecho natural que el hombre trae consigo al nacer, derecho que el Estado sólo puede reconocer, pero no crear, porque es anterior a éste y al derecho objetivo que tiene toda sociedad y tiene por objeto amparar y reconocer los derechos naturales del hombre, que son principalmente la propiedad y la libertad.

TERCERO. El Código Civil Federal en México y el Código Civil del Estado de Zacatecas definen que la propiedad es un poder jurídico que en forma inmediata, directa y exclusiva, se ejerce sobre un bien para usarlo, disfrutarlo o disponer de él, dentro de las limitaciones y modalidades que fijen las leyes.

Nuestro sistema jurídico clasifica tres formas de adquirir la propiedad: a) adquisición a título universal y a título particular, que es aquella por la cual se transfiere el patrimonio. La forma de adquisición a título universal en nuestro derecho es la herencia y la forma habitual de transmisión a título particular es el contrato, b) adquisición primitivas derivadas de la ocupación de bienes que no tienen dueño y c) la adquisición a título oneroso y a título gratuito, en la primera la propiedad se paga con un cierto valor en dinero, bienes o servicios a cambio del bien que se recibe, en la segunda, se enmarca en las donaciones o herencia.

Sin embargo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado establecen limitaciones al derecho de propiedad. La Constitución regula que: “La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público”, con ello se reivindica la soberanía del Estado sobre los intereses particulares. Así mismo, se introduce el concepto de expropiación, que es la modalidad que limita la propiedad.

CUARTO. La expropiación es un concepto jurídico muy usado en el mundo, siendo común en todas las legislaciones el principio de utilidad pública para justificar la expropiación. Las legislaciones que regulan la propiedad privada reconocen la facultad para enajenar la propiedad para el uso público y con un fin social.

El termino uso público es difícil definirlo, lo que constituye una de sus principales limitantes, para abordarlo, muchas constituciones han elaborado un catálogo de clausulas sobre qué constituye el término uso público, otras constituciones le han dejado esta facultad al Poder Legislativo. En ambos casos, el objetivo es reducir la posibilidad del uso arbitrario de este instrumento.

En el caso de México, se debe hablar de utilidad pública, dado que las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, han reconocido que el uso público, interpretado de manera tradicional, no es necesario y es más adecuado usar el término utilidad pública. Desde 1950 se ha venido desarrollando una jurisprudencia con criterios generales donde los tribunales se limitan a recomendar que la administración debe demostrar la existencia de una utilidad pública, a fin garantizar que la expropiación está debidamente justificada.

Otro problema que se presenta en el proceso de expropiación desde el punto de vista jurídico es la definición de la compensación justa, en esta valoración intervienen aspectos técnicos, los cuales no siempre coinciden y la diferencia de criterios técnicos y su valoración hace compleja la discusión en torno a la indemnización.

En conclusión, podemos decir que el modelo de expropiación en México es un proceso que comienza con una declaración de utilidad pública,

que a nivel federal solo puede ser efectuada por el Presidente de la Republica y a nivel estatal por el Gobernador del Estado. El poder ejecutivo emite un decreto que contiene la declaración de utilidad pública, los estudios técnicos que justifiquen la expropiación y la propuesta de indemnización.

QUINTO. La expropiación es un instrumento jurídico necesario para que el Estado recupere, oriente y genere el valor del crecimiento urbano, con lo cual estaría en aptitud de financiar la infraestructura y obras necesarias de dicho desarrollo, mientras no se encuentren nuevos instrumentos que funcionen como alternativa a la expropiación ésta será necesaria.

Sin embargo, los conflictos que se han generado por las actitudes abusivas y a veces autoritarias con los que la administración ha usado este instrumento lo han deslegitimado (a nivel nacional destacan los casos del Encino, el caso del paraje de San Juan, y el caso del aeropuerto de Texcoco, entre otros) y han deteriorado la imagen de este instrumento público, lo que ha puesto en entredicho el rol que el Estado debería cumplir en el desarrollo urbano.

Bajo ese escenario, se ha debatido la necesidad de procedimientos claros en la Ley de Expropiación, cualquier reforma o modificación debe tener en cuenta las nuevas maneras de desarrollar suelos urbanos para minimizar el uso de la figura de expropiación, dado que la cuestión más importante es desarrollar políticas públicas firmes que permitan un desarrollo urbano sustentable.

En nuestra entidad, la Ley de Expropiación para el Estado de Zacatecas fue promulgada el 23 de Septiembre de 1944, y su última reforma se efectuó el 3 de Marzo de 1965, en 46 años no se ha modificado ni actualizado como es el caso de la Ley de Expropiación federal o las de otras entidades federativas, que van a la par de la reformas federales que se han llevado acabo hasta 2009.

Estas reformas tienen la particularidad de establecer: el pago de conformidad al valor comercial, el respeto a las garantías individuales de los propietarios, el derecho de reversión y el procedimiento administrativo. Todo ello con el objeto de tener un instrumento jurídico acorde a la nueva realidad del país.



Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta H. Asamblea, Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Expropiación para el Estado de Zacatecas.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 2, y se le adiciona un segundo párrafo, se adiciona el artículo 3 Bis se modifica el artículo 4, se adiciona el artículo 5 Bis, se modifica el artículo 6, se adicionan los artículos 9 Bis y 10 Bis y se modifica el artículo 14, para quedar como sigue:

Artículo 2. Compete al Ejecutivo del Estado la declaración de utilidad pública por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo anterior; en cuyo caso proceda la expropiación, la ocupación temporal, total o parcial, o la simple limitación de derechos de dominio, para los fines de Estado o el interés de la colectividad. Siempre y cuando se haya acreditado la causa de utilidad pública con base en los dictámenes técnicos correspondientes.

La causa de utilidad pública deberá acreditar que el bien o bienes que motivaron la expropiación no son sustituibles por otro bien, tomando en cuenta criterios de carácter económico y técnico.

Artículo 3 Bis. El decreto de expropiación deberá contener:

- I. El nombre del propietario o propietarios del bien expropiado;
- II. La causa de utilidad pública que sustente la expropiación;
- III. Las características del bien expropiado, cuando se trate de bien inmueble comprenderán, además, la ubicación, superficie, medidas y colindancias;
- IV. La declaración de expropiación y la referencia a favor de quien se decreta;
- V. El monto, la forma, y el tiempo de pago de la indemnización;

VI. La autoridad o persona que deberá realizar el pago de la indemnización;

VII. El tiempo máximo en el que se deberá destinar el bien a la causa de utilidad pública motivo de la expropiación una vez que se tenga la posesión de este.

Artículo 4. Los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación a que se refieren los artículos anteriores, el recurso de revocación mediante escrito que presentarán al propio Ejecutivo, el cual concederá un término de diez días para rendir pruebas y presentar alegatos; y concluido dicho término se dictará la resolución que corresponda, confirmando o revocando la declaratoria de expropiación. La resolución a que se refiere, no admitirá recurso administrativo solo podrá ser impugnada a través de juicio de amparo.

Artículo 5.....

Artículo 5 Bis. El bien o los bienes que hayan originado la declaratoria de expropiación, ocupación temporal o limitación de dominio, que no fueren destinados al objetivo que dio causa a la declaratoria respectiva dentro del termino de un año, el propietario o propietarios afectados podrán solicitar al Ejecutivo del Estado, la reversión total o parcial del bien o bienes de que se trate, o la insubsistencia de la ocupación temporal o limitación de dominio o el pago de los daños causados.

El Ejecutivo del Estado emitirá la resolución dentro de los treinta días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud. En caso de que se resuelva reversión de la expropiación de manera total o parcial del bien o bienes, el propietario o sobre quien descansa el derecho deberá devolver la totalidad o la parte correspondiente de la indemnización que le hubiere sido cubierta. El propietario o propietarios del bien o bienes podrán ejercer el derecho citado dentro del plazo de dos años, contando a partir de la fecha en que sea exigible.

Artículo 6. El precio que deba fijarse como indemnización a la cosa expropiada será equivalente al valor comercial que se fije sin que pueda ser inferior en el caso de bienes inmuebles al valor fiscal; pero si el propietario no ha



presentado las manifestaciones correspondientes o no se ha llegado a fijar dicho valor de acuerdo con la ley respectiva, y en cualquier otro caso, el expediente se turnará al Juez de Primera Instancia, en cuya jurisdicción territorial se encuentre ubicado el bien de que se trate para que fije la indemnización de acuerdo con las siguientes disposiciones.

DIPUTADA MIGRANTE. ESTHELA
BELTRÁN DÍAZ.

Artículo 9 Bis. El juez fijara un término que no excederá de 60 días para que los peritos rindan su informe.

Artículo 10 Bis. La indemnización podrá ser:

- I. Dinero en efectivo;
- II. Bienes de valor equivalente;
- III. Compensación en el pago en contribuciones que deba efectuar el titular del bien expropiado; y
- IV. Concesiones para la explotación de las obras que se realicen fijándose plazo y condiciones respectivas en términos de ley.

En lo referente a las fracciones II, III y IV, será necesario el consentimiento del particular o particulares afectados.

Artículo 14. El Ejecutivo del Estado, una vez que reciba el expediente del Juzgado que haya fijado la indemnización, ésta deberá pagarse en moneda nacional a más tardar dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la publicación del decreto objeto de la expropiación, sin perjuicio de que se convenga su pago en especie.

Transitorios.

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

ZACATECAS, ZAC., A 21 DE JUNIO DE 2011



4.3

C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO.

DIPUTADO SAÚL MONREAL ÁVILA, en representación de los legisladores del Partido del Trabajo, en mi carácter de coordinador del Grupo ante la Honorable LX Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; los diversos 25 fracción I, 45, 46 fracción I y 48 fracción II de la Ley Orgánica; y los artículos 95 fracción I, 96, 97 fracción II, 98 y 99 del Reglamento General, ambos del Poder Legislativo. Someto a la consideración de esta respetable Asamblea Popular, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; SE REFORMA EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO Y SE REFORMAN ALGUNAS DISPOSICIONES DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

PRIMERO: La presente iniciativa tiene por objeto regular diversas disposiciones, tanto de la Constitución Política del Estado, de la Ley Orgánica del Municipio así como de la actual Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

De manera que se adecue a la realidad política y social en que se encuentra nuestra entidad en la actualidad. Lo que se pretende es realizar reformas a diversos artículos de las ordenanzas antes mencionadas; siendo principalmente en el siguiente sentido:

1. Se propone que se modifique la denominación del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas por Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Zacatecas.

2. Se propone sea disminuido el número de Diputados Locales es decir, que sean únicamente 25 diputados quienes integren la legislatura del Estado los cuales habrán de ser electos 15 de ellos por el Principio de Mayoría Relativa y 10 por el Principio de Representación Proporcional atendiendo a las 5 circunscripciones en que habrá de dividirse el territorio zacatecano; claro está, por medio de un proyecto de redistribución que se realice conforme a la Ley, así como al último censo o conteo de población y vivienda realizado por el INEGI y el cual presente el Instituto Electoral a la Legislatura del Estado, antes del 31 de marzo del 2012; así como que sea disminuido el número de regidores para cada uno de los municipios del Estado.

3. Además se propone que tanto el Contralor General del Estado y los contralores municipales sean elegidos a propuesta de la Dirigencia Estatal del Partido Político o Coalición que obtenga la primera minoría en la elección de gobernador del Estado o primera minoría en la elección del ayuntamiento, procedimiento que deberá de estar contemplado en el correspondiente convenio de coalición para que este surta efectos durante la etapa procesal correspondiente; así una vez que las coaliciones terminan su vigencia, al concluir el correspondiente proceso electoral; es en un momento posterior en el que se definen a los responsables de las correspondientes contralorías.

4. Se plantea modificar lo correspondiente a la Ley orgánica del Poder legislativo, así como al correspondiente Reglamento General del propio Poder legislativo, a efecto de que los diputados electos por el principio de representación proporcional, durante el periodo constitucional de su encargo, no procedan a realizar la declaración de ejercer el encargo con el carácter de diputados "independientes", es decir sin pertenecer a alguna fracción legislativa o bien conformar alguna otra distinta a las del partido político por el cual fue postulado, esto en protección al principio de representación de las minorías en los parlamentos, ya que esta posición de conformidad con la ley electoral corresponde a los Partidos Políticos participantes y que hubieren alcanzado los



mínimos establecidos por el propio ordenamiento electoral.

5. De igual forma se proyecta la creación de la Contraloría General del Instituto, designado o en su caso destituido por el poder legislativo, con autonomía respecto del presidente y del consejo general del órgano electoral, como ente encargado y facultado para revisar y atender las denuncias que se presenten en los órganos electorales referente a la utilización de recursos públicos en las precampañas y campañas electorales, con facultades expresas de fiscalización y vinculo mediante convenio aprobado por el Consejo General.

6. Así mismo se propone que las listas de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional que registre cada partido político o coalición, integren una fórmula de candidato propietario y suplente con carácter de migrante en cuando al menos dos de las cinco circunscripciones en que habrá de dividirse el territorio del Estado.

7. Por último se realizan algunas precisiones respecto de lo que debe entenderse por propaganda impresa, así como respecto de su colocación y fijación.

SEGUNDO: De tal manera que conforme con lo anterior creemos sólidamente en el hecho de que en nuestro presente, resulta necesario e imprescindible tales reformas substanciales.

Pues primeramente vemos como ya se ha dicho, la necesidad de modificar el nombre del Instituto Electoral, adicionándole a este la frase: "Y DE PARTICIPACION CIUDADANA", en razón de que tal organismo además de ser el encargado por ley de llevar a cabo la preparación y desarrollo de los comicios locales; también es el encargado de llevar a cabo los procesos de participación o consulta ciudadana que se puedan organizar cuando así lo solicite la ciudadanía por conducto del poder legislativo o el ejecutivo de

conformidad con las condiciones que el propio texto normativo señale. Por tanto el entendemos que el nombre correcto de este órgano público lo es, el de INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

TERCERO: Como ha quedado plasmado líneas arriba proponemos la redistribución electoral como una tarea esencial dentro del Sistema Político, por la que se busca lograr una adecuada representación ciudadana ante la Cámara de Diputados, o ante los cabildos en su caso.

Por principio de cuentas, el proceso de redistribución consta de dos tareas principales: La primera es la reasignación de distritos y la segunda es la redistribución propiamente dicha. El principal objetivo en ambas es lograr una adecuada representación ciudadana, acorde a las verdaderas necesidades poblacionales que se tienen en el Estado. El reciente censo de población y vivienda, generado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, revelo que la población actual en el Estado es de 1' 490, 550 (un millón cuatrocientos noventa mil quinientos cincuenta) habitantes, siendo el municipio de Fresnillo el más grande en densidad poblacional al contar con un total de 213, 145 (doscientos trece mil ciento cuarenta y cinco) habitantes; y el municipio de Susticacan el mas pequeño en población, al contar con una cantidad de 1, 357 (un mil trescientos cincuenta y siete) habitantes.

De tal manera que con lo anterior, y en busca de una verdadera representación ciudadana creemos necesario se lleve a cabo un proyecto de redistribución por parte del Instituto Electoral, mediante el cual se lleve a cabo un recomodo en los distritos que conforman el territorio estatal, en razón de que estamos convencidos de que muchos de ellos o en su caso la mayoría se encuentran sobre representados.

Por otro lado y conforme a los señalamientos que hemos realizado en el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo ante esta LX Legislatura respecto a una Austeridad



Republicana, solicitamos se disminuya el número de legisladores locales pues se propone sean elegidos (de acuerdo con una redistribución) únicamente 15 representantes populares por el principio de mayoría relativa, es decir solamente existan 15 distritos uninominales y sean 10 los diputados elegidos por el principio de representación proporcional, los cuales habrán de ser electos en base a 5 circunscripciones en las cuales habrá de dividirse el territorio del Estado.

De igual manera se establece conforme a los regidores, al proponerse la disminución de la representación de los mismos en base a la población municipal y a manera de evitar lo que se ha venido diciendo una sobrerrepresentación, pues se propone sea menor conforme a lo siguiente;

Regidores de Mayoría Relativa		Regidores de Representación Proporcional	
5	62.5%	3	37.5%
6	60%	4	40%
8	61.5%	5	38.4%
10	62.5%	6	37.5%

Logrando con lo anterior una disminución real y objetiva, a parte de las erogaciones que lleva a cabo el Estado y los municipios por pago de dietas respecto de los representantes populares; de tal manera que pueda ser ocupado para necesidades de la población de la entidad.

Además de que en estas proporciones se mantiene la integración mixta de los órganos colegiados de dirección, con la integración por la vía de mayoría relativa y de representación proporcional, de conformidad con el marco constitucional federal, de 60 % y 40 % respectivamente.

CUARTO: Así mismo, hemos considerado la necesidad del buen manejo y transparencia en la utilización de los recursos públicos, de tal forma que buscando una manera efectiva respecto del manejo de estos, sería el hecho de que la

Contraloría General del Estado, así como las Contralorías Municipales sean operadas por la primera minoría de acuerdo con la votación a gobernador del Estado o en su caso para la elección de los ayuntamientos.

Logrando con lo anterior como ya se ha manifestado el buen manejo, transparencia y uso de los recursos del pueblo, evitando el irresponsable derroche de los fondos públicos, así como que los servidores públicos al frente de las instituciones se provean de toda clase de bonos, prestaciones y privilegios, no previstos en la ley, beneficios que se suelen otorgar con apoyo en normatividades de dudosa constitucionalidad, las cuales son aprobadas en cada institución, al margen de un control estricto.

Previendo además de que en el caso de que dos o más partidos participen mediante la modalidad de coalición para la elección de Gobernador del Estado o para la elección de Ayuntamientos, se establecería como requisito que en el correspondiente convenio de coalición, se plasme puntualmente cual de los partidos políticos contendientes, será el responsable de proponer al correspondiente órgano administrativo, quien habrá de ocupar el cargo de contralor para el periodo correspondiente.

QUINTO: Por otra parte, se solicita una reforma tanto a la Constitución Política del Estado, así como a la Ley Electoral mediante la cual se logre la protección del principio de Representación Proporcional entendiendo a la misma según Serna de la Garza, José María, en el libro Derecho Parlamentario, Mc Graw Hill, año 1997. Como lo siguiente: "La Representación Proporcional: Es un principio de elección que consiste en asignar cargos de elección popular tomando como base el porcentaje de votos obtenidos por un partido político en una región geográfica. Busca asegurar que cada grupo o partido esté representado en la asamblea o comité elegido de acuerdo con el número de votos que obtuvo." Lo cual asegura a los simpatizantes de cada partido político, que al menos algunos dos de sus dirigentes más representativos sean diputados, al obtener su partido cuando menos el dos punto cinco por ciento de la votación estatal.



Siendo la lógica que guía a los sistemas de Representación Proporcional, reducir deliberadamente las disparidades entre el porcentaje de la votación total obtenida por un partido y los escaños parlamentarios que le corresponden. Por tanto es la forma de conseguir la proporcionalidad en cualquier congreso, derivado de los resultados en los distritos uninominales mayoritarios.

Por otra parte es imperativo además, señalar el hecho de que una de las principales finalidades de la representación proporcional es la de considerar a las minorías en los congresos, es decir, que se permita el pluralismo político en la integración de cualquier órgano legislativo y mostrar con superior veracidad la voluntad popular que ha sido expresada en las urnas, mediante el establecimiento de un sistema que conceda a las minorías contar con representación en dicho órgano; esto es, que los Partidos Políticos con menos representación se encuentren apoyados dentro de una Cámara o Parlamento por ciudadanos que les permitan trasladar la ideología de cualquier instituto político en una tribuna.

Ya que no se trata de candidatos independientes, sino de encargados que harán las veces de representar la voluntad de un Partido Político, pues tratándose de una representación proporcional no es la persona a quien se elige, si no que se traduce en la confianza que tiene el ciudadano al emitir su voto a favor de cualquier instituto político, y por ende el encargado debe cumplir y hacer cumplir las disposiciones que le han sido encomendadas por quien lo llevo a tal lugar. Siendo lo anterior las bases que ante todo sustentan al sistema de representación proporcional.

De tal forma que al evitar que los Diputados electos por el Principio de Representación Proporcional puedan declararse como independientes se habrá de proteger ante todo la representatividad partidista de las minorías.

SEXTO: Además de las propuestas anteriores, se establece en la presente la necesidad de crear una contraloría general del instituto la cual estará facultada para revisar y atender entre otras funciones; las denuncias que se presenten en los órganos electorales referente a la utilización de recursos públicos en las precampañas y campañas electorales, con facultades expresas de fiscalización y vinculo mediante convenio aprobado por el Consejo General con las correspondientes instancias de verificación del Instituto Federal Electoral. Teniendo dentro de sus funciones la de revisión de gastos de precampaña para determinar si existen violaciones a lo establecido como topes de gastos de precampaña, para cada tipo de elección o municipio y en su caso determinar la sanción correspondiente, que pudiese ser hasta con la negativa de registro como candidato.

En el caso de la revisión de la posible comisión de violación de lo establecido como topes de gastos de campaña, para cada tipo de elección o municipio y en su caso determinar la sanción correspondiente, que pudiese ser hasta con la declaración de nulidad de la elección; gozando en todo momento de autonomía respecto de la presidencia del Instituto, y dependiendo exclusivamente del Consejo General, apoyada en sus funciones por los órganos del Instituto y la estructura del mismo.

SEPTIMO.- Respecto de los Diputados Migrantes estos podrán ser registrados por los partidos políticos en el último lugar de cuando menos dos de las listas registradas en cualquiera de las 5 circunscripciones que habrán de conformar el Estado.

OCTAVA.- En cuanto a la propaganda impresa se detallan en el artículo 139 de la Ley Electoral, lo relativo a la colocación, fijación o pinta de propaganda electoral, estableciéndose que se entiende por equipamiento urbano; por elementos del equipamiento urbano; por accidente geográfico; por equipamiento carretero; equipamiento ferroviario.

ESTRUCTURA LÓGICO JURÍDICA



La iniciativa que se somete a consideración de esta H. Legislatura, POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; SE REFORMA EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO Y SE REFORMAN ALGUNAS DISPOSICIONES DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, es llevada de la siguiente manera:

PRIMERO.- SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 38, 44, 51, 52, 65, 103, 118, y 151 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

SEGUNDO.- SE REFORMA EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO.

TERCERO.- SE REFORMAN ALGUNAS DISPOSICIONES DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

En virtud de lo anterior, someto a la consideración de esta H. Legislatura la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; SE REFORMA EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO Y SE REFORMAN ALGUNAS DISPOSICIONES DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

PRIMERO.- SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 38, 44, 51, 52, 65, 103, 118, y 151 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS

Artículo 38. El Estado garantizará la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad de la función electoral y de consulta ciudadana. La organización, preparación y realización de los procesos electorales, se sujetará a las reglas siguientes:

I. Se ejercerá a través de un organismo público autónomo y de carácter permanente, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Zacatecas, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración intervienen el Poder Legislativo del Estado, los partidos políticos con registro y los ciudadanos zacatecanos, en los términos ordenados por esta Constitución y la ley de la materia;

II. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Zacatecas, es la autoridad en la materia, profesional en el desempeño de sus actividades e independiente en sus decisiones. Contará con los órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que le sean indispensables para el desempeño de su función, los cuales se compondrán de personal calificado que preste el Servicio Profesional Electoral. Los órganos de vigilancia se integrarán en su mayoría por representantes de los partidos políticos nacionales y estatales. Podrá de acuerdo con la ley, introducir las modalidades y los avances tecnológicos para el ejercicio del sufragio popular, preservando su calidad de universal, libre, secreto y directo;

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

IX. La Ley señalará las atribuciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Zacatecas, así como las de los Consejos General, Distritales y Municipales. Para los procesos de participación ciudadana se estará a lo dispuesto por la ley de la materia, y

X. La ley establecerá las bases para que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana



del Estado de Zacatecas, pueda convenir con el Instituto Federal Electoral, para que éste se haga cargo de la organización de los procesos electorales.

Las sesiones de estos órganos serán públicas, salvo los casos de excepción que la ley determine.

Artículo 44. ...

I. El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes lo fijará anualmente la Legislatura en el Presupuesto de Egresos del Estado, tomando en consideración el anteproyecto que le envíe el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado a más tardar el quince de noviembre de cada año, el cual deberá ponderar los costos mínimos de campaña, el número de Diputados y Ayuntamientos a elegir, el número de partidos políticos con representación en la Legislatura del Estado y la duración de las campañas electorales. Treinta por ciento de la cantidad total que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente se asignará a los partidos políticos en forma igualitaria, y el restante setenta por ciento se distribuirá entre los mismos de acuerdo con el porcentaje de votos que hubiesen obtenido en la elección de Diputados inmediata anterior, siempre y cuando hubiesen obtenido como mínimo el 2.5% de la votación total emitida;

II.

III.

IV.

V. La ley establecerá las bases obligatorias para la coordinación entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Zacatecas, en materia de fiscalización de las finanzas de los partidos políticos, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se deroga.

Artículo 51. La Legislatura del Estado se integra con quince diputados electos por el principio de

votación de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y por diez diputados electos según el principio de representación proporcional, conforme al sistema de listas plurinominales votadas en cinco circunscripciones plurinominales en el Estado. De éstos últimos, dos deberán tener al momento de la elección, la calidad de migrantes o binacionales, en términos que establezca la ley.

Las elecciones de Diputados por ambos sistemas se sujetarán a las bases establecidas en esta Constitución y a las disposiciones de la ley electoral. Los Diputados de mayoría relativa y los de representación proporcional tendrán los mismos derechos y obligaciones. Salvo que los diputados electos por el principio de representación proporcional en protección al principio de representación de las minorías en el parlamento, durante el periodo constitucional de su encargo, no podrán declararse como diputados independientes, ni unirse a cualquier otro grupo parlamentario diferente al que los postulo.

Por cada Diputado propietario se elegirá un suplente. Los Diputados propietarios no podrán ser electos para el periodo inmediato con ese carácter ni con el de suplentes; pero éstos podrán ser electos en el periodo inmediato como propietarios, siempre que no hubieren estado en ejercicio.

Artículo 52. La demarcación territorial de los quince distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del Estado entre los distritos señalados, tomando en cuenta para ello los criterios de extensión territorial, las características geográficas, las vías de comunicación y la distribución demográfica según el censo o conteo de población más reciente. La ley determinará la forma de establecer la demarcación.

La facultad de asignar Diputados de representación proporcional corresponderá al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el que deberá



ejercerla en la sesión de cómputo estatal que para el efecto prevenga la ley electoral, de conformidad con la convocatoria emitida por el Consejo para esa elección.

Para la asignación de diputados de representación proporcional se seguirá el orden que tuvieren los candidatos en la lista correspondiente, a excepción de los dos que tengan la calidad de migrantes o binacionales, los que serán asignados a los dos partidos políticos que obtengan el mayor porcentaje en la votación.

Ningún partido podrá tener más de quince diputados en la Legislatura, por ambos principios.

Los partidos políticos podrán coligarse conforme a la ley, y bajo un convenio que contenga fundamentalmente las bases siguientes: emblema único, representación única y financiamiento único.

Para que un partido o coalición tenga derecho a participar en la asignación de diputados por el principio de representación proporcional, deberá de acreditar:

I. Que participa con candidatos cuando menos en once distritos electorales uninominales así como en la totalidad de las 5 circunscripciones plurinominales; y

II. Que obtuvo por lo menos dos punto cinco por ciento de la votación total efectiva en el Estado.

Los diputados que tengan el carácter de migrantes o binacionales se asignarán a la primera y segunda minoría.

La ley desarrollará las reglas y formulas para tales efectos.

Artículo 65. Son facultades y obligaciones de la Legislatura:

I. ...

II.

III. ...

IV.

V.

VI.

VII.

VIII.

IX. Aprobar en forma definitiva, a más tardar el día quince de septiembre del año inmediato anterior al de la elección, el proyecto de redistribución de los quince distritos uninominales que le presente el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado;

.....

Artículo 103. ...

I.;

II.;

III.

III-A. ...

IV.

V. La determinación e imposición de sanciones por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Zacatecas a partidos políticos, coaliciones o personas físicas o morales, que infrinjan las disposiciones de esta Constitución y las leyes;

VI.

VII.

Artículo 118. El Estado tiene al Municipio Libre como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, conforme a las siguientes bases:

I.

.....



- II.
- a)
- b)
- c)
- d)
- e)
- f)
- g)
- h)
- i) ...

III. Los partidos políticos o coaliciones tendrán derecho a Regidores por el principio de representación proporcional, siempre y cuando reúnan los requisitos que establecen la Ley Orgánica del Municipio y la legislación electoral del Estado, y hayan obtenido por lo menos dos punto cinco por ciento de la votación municipal efectiva en el proceso electoral municipal correspondiente.

La ley establecerá las fórmulas y los procedimientos para la asignación de los Regidores por el principio de representación proporcional de los Ayuntamientos.

Si los Ayuntamientos se constituyen de cinco Regidores de mayoría relativa, aumentará su número hasta con tres Regidores de representación proporcional. Si el Ayuntamiento se compone de seis Regidores de mayoría relativa, aumentará su número hasta con cuatro Regidores de representación proporcional. Si el Ayuntamiento se integra con ocho Regidores de mayoría relativa aumentará su número hasta con cinco Regidores de representación proporcional. Si el Ayuntamiento se integra con diez Regidores de mayoría relativa aumentará su número hasta con seis Regidores de representación proporcional.

En todos los casos se elegirá igual número de suplentes. Para estos efectos se tomarán en cuenta los datos del último censo oficial;

- IV.

- V. ..
- VI.
- VII.
- VIII.
-

Artículo 151. Podrán ser sujetos de juicio político, los Diputados a la Legislatura del Estado; los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y del Tribunal de Conciliación y Arbitraje; el Procurador General de Justicia del Estado; el Consejero Presidente, los Consejeros Electorales y el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Zacatecas; los Jueces del fuero común; los miembros de los Ayuntamientos; los Secretarios de despacho del Ejecutivo, y los directores generales, o sus equivalentes, de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones similares a éstas y fideicomisos públicos.

SEGUNDO.- SE REFORMA EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO, para quedar como sigue:

LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO.

ARTÍCULO 29

.....

Cuando el número de habitantes de un Municipio sea hasta de quince mil, serán electos cinco Regidores por el principio de mayoría; si exceden esta suma pero su número es inferior a treinta mil, serán electos seis Regidores; si es mayor de treinta mil, pero no pasa de cincuenta mil, se integrará con ocho, y si la población es superior a esta suma, serán electos diez Regidores.



La correlación entre el número de Regidores de mayoría y de los de representación proporcional, será la siguiente:

Si los Ayuntamientos se componen de cinco Regidores electos por mayoría, aumentará hasta tres el número de Regidores de representación proporcional. Si el Ayuntamiento se compone de seis Regidores de mayoría, aumentará hasta con cuatro el número de Regidores de representación proporcional. El Ayuntamiento que se integre con ocho Regidores de elección mayoritaria, aumentará hasta cinco el número de Regidores de representación proporcional. Si el Ayuntamiento se integra con diez Regidores de mayoría, aumentará hasta seis el número de Regidores de representación proporcional.

En todos los casos se elegirá igual número de suplentes. Para estos efectos se tomará en cuenta el último Censo General de Población.

TERCERO.- SE REFORMAN ALGUNAS DISPOSICIONES DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, para quedar como sigue:

LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

LIBRO PRIMERO

DE LA ELECCIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS PODERES LEGISLATIVO,

EJECUTIVO Y DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Carácter y Objeto de la Ley

ARTÍCULO 1°

....

Criterios de Interpretación de la Ley

ARTÍCULO 2°

...

Aplicación de la Ley. Autoridades Competentes

ARTÍCULO 3°

1. ...

2.

3. La promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio y procesos de consulta, corresponde exclusivamente al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Zacatecas, a los partidos políticos y sus candidatos. El Instituto emitirá las reglas a las que se sujetarán las campañas de promoción del voto.

Autoridades Auxiliares

ARTÍCULO 4°

...

Glosario de uso frecuente

ARTÍCULO 5°

1. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

I. Acta circunstanciada.- ...

II. Acta de escrutinio y cómputo de casilla.-

...

III. Actos de campaña.- ..

- IV. Actos preparatorios de la elección.- ...
- V. Boletas Electorales.-
- VI. Calificación de las Elecciones.-
- VII. Campaña electoral.- ...
- VIII. Candidato Migrante.-....
- IX. Candidatura Común.- ...
- X. Cartografía electoral.-
- XI. Casilla.- ...
- XII. Circunscripción Plurinominal.-
Delimitación geográfica, que comprende uno o varios municipios, en la cual se eligen a dos formulas de diputados por el principio de representación proporcional
- XIII. Coaliciones.- Consisten en la unión de dos o más partidos políticos, que se realiza con fines electorales a través de convenios para postular los mismos candidatos en las elecciones locales;
- XIV. Cociente Natural.- Es el resultado de dividir, la votación efectiva correspondiente entre el número de cargos que por el principio de representación proporcional se vayan a asignar, en cada caso;
- XV. Cómputo de Elección.- Es el procedimiento mediante el cual el Consejo General o los consejos distritales o municipales, determinan la suma de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, y la votación obtenida en cada uno de los municipios o distritos electorales del Estado según corresponda;
- XVI. Consejo General.- Órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas sus actividades, así como las de los órganos que dependen del Instituto;
- XVII. Constitución.- La Constitución Política del Estado de Zacatecas;
- XVIII. Documentación Electoral.- El conjunto de boletas, actas y de más instrumentos emitidos por los órganos electorales;
- XIX. Electores.- Los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, que cuentan con credencial para votar con fotografía y están en aptitud de ejercer su derecho al voto;
- XX. Escrutinio.- Las actividades de los organismos electorales destinadas a la revisión del resultado del proceso de votación;
- XXI. Expediente Electoral de Casilla.- Documentación integrada por las actas de la jornada electoral, escrutinio y cómputos finales, escritos de protesta interpuestos, relación de incidentes y sobres que contienen, por separado, boletas sobrantes inutilizadas, votos efectivos y votos nulos;
- XXII. Funcionarios Electorales.- Quienes en términos de la legislación electoral, integran los órganos que cumplen actos electorales, tareas o funciones públicas en los comicios;
- XXIII. Fusión.- La unión o incorporación de uno o varios partidos políticos estatales, para la subsistencia de uno de ellos o la constitución de un nuevo partido político;
- XXIV. Gastos de Campaña Electoral.- Cantidades fijadas por esta ley, que pueden erogar los partidos y candidatos a un cargo de elección en sus actividades para obtener el voto;
- XXV. Instituto.- El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Zacatecas, organismo público, autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales y de participación ciudadana;
- XXVI. Ley.- La Ley Electoral del Estado de Zacatecas;
- XXVII. Lista Nominal de Electores con Fotografía.- Listado elaborado por el Registro Federal de Electores, que contiene el nombre de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del Estado de Zacatecas, agrupados por distrito, Municipio y sección; a quienes se ha entregado su credencial para votar con fotografía y que están en aptitud de ejercer su derecho al voto el día de la jornada electoral;
- XXVIII. Material Electoral.- El conjunto de elementos aprobados por el Consejo General del Instituto destinados al cumplimiento del proceso electoral, incluidas las urnas para la recepción de

los votos, las mamparas para votación, la máquina marcadora de credencial, tinta indeleble, entre otros;

XXIX. Mayoría Relativa.- La obtenida por el candidato a un puesto de elección popular, que alcanza el mayor número de votos en relación a sus opositores;

XXX. Partidos Políticos.- Entidades de interés público, dotadas de personalidad jurídica propia, que tienen como fin promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática y hacer posible el acceso de sus candidatos, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo de los electores, al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas, postulados por aquéllos;

XXXI. Prerrogativas de los Partidos Políticos.- Los derechos y recursos financieros que la ley otorga a estas entidades para el ejercicio de sus funciones;

XXXII. Propaganda Electoral.- Conjunto de impresos, publicaciones, programas de radio o televisión y objetos que un partido político elabora para hacer proselitismo y dar a conocer sus principios, programas de acción, estatutos, ideario, actividades, normatividad, candidatos y plataforma electoral, en el proceso electoral o fuera de él;

XXXIII. Representación Proporcional.- El término con el que se denomina a la representación de diputados o regidores que no obtuvieron el triunfo electoral por mayoría de votos, pero que estando en las listas respectivas y considerando la votación obtenida que representa a determinada proporción de electores, conforme a esta ley, tienen derecho a acceder a la Legislatura del Estado o a los ayuntamientos, según el caso, mediante las fórmulas establecidas en la propia ley;

XXXIV. Representantes Partidistas.- Los dirigentes de los partidos políticos y los ciudadanos, a quienes los propios partidos acrediten ante los órganos electorales;

XXXV. Residencia Binacional.- Es la condición que asume una persona para poseer simultáneamente domicilio propio en el extranjero; y al mismo tiempo, domicilio y vecindad en territorio del Estado, manteniendo en él, casa, familia e intereses;

XXXVI. Resto Mayor.- Es el remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada partido político, una vez hechas las asignaciones correspondientes mediante el cociente natural. El resto mayor se utilizará cuando aún hubiere diputaciones o regidurías por distribuir;

XXXVII. Votación Estatal Efectiva.- El resultado de restar a la Votación Total Efectiva, los votos de los partidos que no alcanzaron el 2.5% de esta votación y los votos de los partidos que no postularon candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa en por lo menos 11 distritos uninominales y en la totalidad de las 5 circunscripciones plurinominales;

XXXVIII. Votación Municipal Efectiva.- El resultado de restar a la Votación Total Efectiva, los votos de los partidos que no alcanzaron el 2.5% de esta votación, y los votos de los partidos que no registraron planillas para ayuntamientos en por lo menos 30 municipios;

XXXIX. Votación Total Efectiva.- Es la Votación Total Emitida menos los votos nulos;

XL. Votación Total Emitida.- La suma de todos los votos depositados en las urnas; y

XLI. Voto Nulo.- Voto emitido marcando más de un círculo o cuadro que contenga el emblema de un partido político o coalición, o que se emitió por un candidato no registrado, o se haya depositado en blanco.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LAS ELECCIONES

CAPÍTULO ÚNICO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ciudadanía Zacatecana

ARTÍCULO 6°

...



Acceso a Cargos de Elección con Equidad de Género

ARTÍCULO 7°

...

Características del Voto

ARTÍCULO 8°

...

Derechos y Obligaciones Político-Electorales

ARTÍCULO 9°

1. Es derecho político-electoral de los ciudadanos zacatecanos constituir partidos políticos estatales o nacionales y pertenecer a ellos individual y libremente. Los partidos políticos sólo se constituirán por ciudadanos sin intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente y sin que haya asociación corporativa.

2. Ningún ciudadano podrá estar afiliado a más de un partido político.

3. Votar y ser votado en las elecciones locales para ocupar los cargos públicos de elección popular

4. Participar en los procesos de referéndum, de plebiscito, iniciativa popular y de revocación de mandato, a que se convoque en los términos de la Constitución y la ley de la materia.

5. Participar como observador de las actividades electorales durante la jornada electoral, en la forma y términos que establece ésta ley;

6. Es obligación de los ciudadanos zacatecanos integrar las mesas directivas de casilla en los términos de esta ley.

Observadores Electorales

ARTÍCULO 10

...

Prohibiciones y Reglas para Observadores Electorales

ARTÍCULO 11

...

Requisitos para ejercer el voto

ARTÍCULO 12

...

TÍTULO TERCERO

DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PARA LA ELECCIÓN E INTEGRACIÓN

DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y DE LOS AYUNTAMIENTOS

DEL ESTADO

CAPÍTULO PRIMERO

DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PARA LA ELECCIÓN

E INTEGRACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO

Requisitos para ser Diputado

ARTÍCULO 13

...

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PARA LA ELECCIÓN

E INTEGRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO



Requisitos para ser Gobernador

ARTÍCULO 14

...

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD
PARA LA ELECCIÓN

E INTEGRACIÓN DE LOS
AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO

1. Los miembros de la Legislatura del Estado serán 15 diputados de mayoría relativa, electos en distritos uninominales, y 10 diputados de representación proporcional electos cada dos de ellos en cada una de las cinco circunscripciones electorales, en ambos casos, por cada diputado propietario se elegirá a un suplente.

2. Ningún partido o coalición podrá tener más de 15 diputados en la Legislatura por ambos principios.

Requisitos para ser integrante de Ayuntamiento

ARTÍCULO 15

...

Registro de Fórmulas por Distrito Electoral

ARTÍCULO 19

...

Prohibición de Registro a Cargos Distintos

ARTÍCULO 16

...

Distribución

ARTÍCULO 20

TÍTULO CUARTO

DE LA ELECCIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS
PODERES LEGISLATIVO,

EJECUTIVO Y DE LOS AYUNTAMIENTOS
DEL ESTADO

1. Cuando a juicio del Consejo General del Instituto, hayan cambiado las condiciones de la fracción II de este artículo, el procedimiento para establecer la demarcación territorial de los 15 distritos electorales uninominales se sujetará a lo siguiente:

CAPÍTULO PRIMERO

ELECCIÓN DE LA LEGISLATURA DEL
ESTADO

I. A más tardar el 31 de marzo del año inmediato anterior al del proceso electoral, el Consejo General del Instituto, expedirá un Acuerdo General que establezca las bases, principios y estudios en que debe sustentarse el anteproyecto para dividir el territorio del Estado en 15 distritos uninominales. Dicho acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado;

Poder Legislativo, en quien se deposita

ARTÍCULO 17

...

II. ...

Integración de la Legislatura

ARTÍCULO 18



III. ...

Integración de Ayuntamientos

IV. ...

ARTÍCULO 23

V. ...

1. Los ayuntamientos serán electos cada tres años y estarán integrados por un presidente, un síndico y el número de regidores de mayoría y de representación proporcional que a cada uno corresponda, según la población del Municipio respectivo, conforme a lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio, de conformidad con el último Censo General de Población y Vivienda o en su caso al último Censo de Población Y Vivienda que lleva a cabo el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

VI. ... y

VII. ...

CAPÍTULO SEGUNDO

ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO

Poder Ejecutivo, en quien se Deposita

ARTÍCULO 21

1. ...

2. La propuesta de Contralor General del Estado corresponderá a la Dirigencia Estatal del Partido Político o coalición que obtenga la primera minoría en la elección de gobernador del Estado, la cual deberá hacer llegar a la Legislatura del Estado, la terna correspondiente con tres integrantes, en los primeros 20 días posteriores a la toma de posesión del Titular del poder Ejecutivo. Para que en su caso, la Legislatura en un plazo máximo de 10 días naturales designe al Contralor General por un periodo similar al del Titular del Poder Ejecutivo en turno.

2. La propuesta de Contralor municipal corresponderá a la Dirigencia Estatal del Partido Político que obtenga la primera minoría en la elección del ayuntamiento, la cual deberá hacer llegar al cabildo del municipio, la terna correspondiente con tres integrantes, en los primeros 20 días posteriores a la toma de posesión del Titular del Ayuntamiento. Para que en su caso, el pleno en un plazo máximo de 10 días naturales designe al Contralor por un periodo similar al del Presidente Municipal en turno.

3. En caso de que se hubiere participado bajo la modalidad de coalición en la elección municipal de que se trate, en el correspondiente convenio de coalición se deberá de establecer a cual de las dirigencias de los partidos políticos que integran la coalición, le corresponderá, en su caso, la presentación de la propuesta de la terna para contralor.

Forma de Elección.

Declaración de Validez y de Gobernador Electo

ARTÍCULO 22

....

Elección de Ayuntamientos por el Principio de Mayoría Relativa

CAPÍTULO TERCERO

ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS

ARTÍCULO 24

...

CAPÍTULO CUARTO



DE LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS POR
EL PRINCIPIO

DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Diputados de Representación Proporcional

Incluye Fórmulas con Carácter Migrante

ARTÍCULO 25

1. Para la elección de diputados por el principio de representación proporcional habrá cinco circunscripciones plurinominales correspondientes en su conjunto a todo el territorio del Estado.

2. Las diputaciones que deberán asignarse por circunscripción a los partidos políticos o coaliciones serán dos.

3. Cada partido o coalición podrá solicitar se registre una lista con dos formulas de candidatos propietarios y suplentes, cuyos integrantes podrán ser los mismos que se hayan registrado en cualquiera de las fórmulas por el principio de mayoría relativa.

4. La asignación de la primera diputación será de conformidad con la votación que hubieren obtenido el partido o coalición, asignando en primer lugar la diputación al partido o coalición que se encuentre como primera minoría de la circunscripción.

5. La asignación de la segunda diputación será de conformidad con la votación que hubieren obtenido el partido o coalición, asignando la diputación al partido o coalición que se encuentre como segunda minoría de la circunscripción.

6. Las listas de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional que registre cada partido político o coalición, deberán integrar una fórmula de candidato propietario y suplente ambos del mismo género.

7. Las listas de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional que registre cada partido político o coalición, deberán integrar una fórmula de candidato propietario y suplente ambos del mismo género con carácter de migrante, en cuando al menos dos de las cinco circunscripciones.

8. El lugar que ocupe la fórmula de candidatos con carácter migrante, deberá ser el primero de la lista que por ese concepto registre cada partido político o coalición de conformidad con las reglas que esta ley establece.

Asignación de Diputados por el Principio de
Representación Proporcional

ARTÍCULO 26

1. Para la asignación de los dos diputados electos por el principio de representación proporcional para cada circunscripción el Consejo General aplicará las siguientes bases:

I. Determinará la votación por circunscripción efectiva, que para este propósito será el resultado de restar, de la votación emitida en esa circunscripción, los votos siguientes:

a). Aquellos que fueron declarados nulos;

b). Los alcanzados por los partidos políticos o coaliciones que no hubieren postulado candidatos a diputados en por lo menos 11 distritos uninominales y en la totalidad de las cinco circunscripciones plurinominales; y

c). Los de los partidos políticos o coaliciones que no hubieren alcanzado el 2.5% de la votación total efectiva en la suma de las cinco circunscripciones.

II. Se suprime.



III. Conforme al párrafo anterior, el porcentaje de representación para integrar la Legislatura por ambos principios, deberá ser igual al porcentaje que tal partido o coalición obtuvo en la votación efectiva de las cinco circunscripciones electorales en que se divide el Estado;

IV. Se suprime

V. Se suprime

VI. Se suprime

2. Se suprime

ARTÍCULO 27

1. No tendrán derecho a la asignación de diputados de representación proporcional:

I. Los partidos o coaliciones que no hubieren registrado fórmulas de candidatos uninominales en por lo menos 11 de los 15 distritos electorales y en la totalidad de las cinco circunscripciones plurinominales; y

II. Los partidos o coaliciones que no obtengan como mínimo el 2.5% de la votación total efectiva en la suma de las cinco circunscripciones.

Consejo General asigna Diputaciones de Representación

Proporcional y Resuelve Controversias

ARTÍCULO 28

1. ...

2. Los diputados de representación proporcional tendrán los mismos derechos y obligaciones que los de mayoría relativa; unos y otros ejercerán sus cargos con iguales prerrogativas constitucionales y legales. Con excepción de que los diputados que resultaron electos por el principio de representación

proporcional, durante el periodo constitucional de su encargo, no podrán declararse como diputados independientes, ni podrán unirse a cualquier otro grupo parlamentario diferente al que los postulo.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES

POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Regidores de Representación Proporcional.

Reglas de Asignación

ARTÍCULO 29

...

Regidores.

Correlación entre ambos principios

ARTÍCULO 30

1. La correlación entre el número de regidores de mayoría y los de representación proporcional, será la siguiente:

I. En el municipio donde se elijan cinco regidores de mayoría deberán asignarse hasta tres de representación proporcional;

II. Donde se elijan seis de mayoría, se asignarán hasta cuatro de representación proporcional;

III. Si los electos por mayoría son ocho, los de representación proporcional podrán ser hasta cinco; y



IV. Si fueron electos diez de mayoría, podrán asignarse hasta seis de representación proporcional.

1. En todos los casos deberá ser acreditado un número igual de regidores suplentes.

2. Los regidores de representación proporcional tendrán los mismos derechos y obligaciones que los de mayoría relativa; unos y otros ejercerán sus cargos con iguales prerrogativas constitucionales y legales.

CAPÍTULO SEXTO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Procesos Electorales Ordinarios. Periodicidad

ARTÍCULO 31

...

Elecciones Extraordinarias.

Decreto que las ordena

ARTÍCULO 32

...

Diputaciones de Representación Proporcional, Vacantes

ARTÍCULO 33

...

Modificación de Plazos

ARTÍCULO 34

...

Diputados y Miembros de Ayuntamientos

casos en que deben impedirse

ARTÍCULO 35

...

LIBRO SEGUNDO

DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

TÍTULO PRIMERO

RÉGIMEN JURÍDICO

CAPÍTULO PRIMERO

GENERALIDADES, ACREDITACIÓN Y REGISTRO

Naturaleza y Objeto

ARTÍCULO 36

...

Acreditación de los Partidos Políticos Nacionales

ARTÍCULO 37

...

Registro de Partidos Políticos Estatales

ARTÍCULO 38

1. Para que una organización pueda ser registrada como partido político estatal deberá cumplir los siguientes requisitos:

I.

II. ...

III. ...

2. ...

	Solicitud y Trámite de Registro
a. Haber participado con candidatos, en cuando menos once distritos electorales uninominales, así como en la totalidad de las fórmulas por listas plurinominales y en por lo menos 30 ayuntamientos en la elección inmediata anterior, bajo cualquiera de las modalidades que establece esta ley, y	ARTÍCULO 43 ...
b.	Registro extraordinario ARTÍCULO 43 BIS ...
3. ...	Registro para Participar en Elecciones ARTÍCULO 44 ...
a.	
b. ...	CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES
c. ...	
Declaración de Principios. Contenido	Derechos de los Partidos Políticos
ARTÍCULO 39	ARTÍCULO 45
...	Impedimentos para Representar Partido Político
Programa de Acción. Contenido	ARTÍCULO 46 ...
ARTÍCULO 40	Obligaciones de los Partidos Políticos
...	ARTÍCULO 47 ...
Estatutos. Contenido	Destino del Patrimonio por
ARTÍCULO 41	Disolución de Partidos Políticos nacionales
...	ARTÍCULO 48
Constitución de un Partido Político Estatal	Modificación a normatividad interna
ARTÍCULO 42	
...	

ARTÍCULO 49

1. Las modificaciones relativas a declaración de principios, programa de acción, estatutos o emblema de los partidos políticos con registro estatal, no surtirán efectos hasta que el Consejo General del Instituto declare la procedencia constitucional y legal de las mismas. La resolución deberá dictarse en un plazo que no exceda de treinta días contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente. Las modificaciones a que se refiere este artículo en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral.

VII. ...;

VIII. ...;

IX. ...;

X. ... y

XI. ...

CAPÍTULO TERCERO

DE LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE UN PARTIDO POLÍTICO ESTATAL

Cancelación de Registro. Causas

ARTÍCULO 50

1. Son causas de cancelación de registro de un partido político con registro estatal:

I. ...

II. No participar con candidatos en cuando menos 11 distritos uninominales, así como en la totalidad de las fórmulas por lista plurinominal de las cinco circunscripciones;

III. ...;

IV. ...;

V.;

VI. ...;

Cancelación de Registro. Resolución y Procedimiento de Liquidación

ARTÍCULO 51

...

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS PRERROGATIVAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES COMUNES

Enumeración de Prerrogativas

ARTÍCULO 52

...

CAPÍTULO SEGUNDO

ACCESO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Acceso Equitativo y Distribución de tiempos en radio y televisión



ARTÍCULO 53	electoral ordinario, en la elección de diputados como resultado de la suma de la votación obtenida en las cinco circunscripciones electorales en que se divide el Estado y que tengan vigente su registro o acreditación.
...	
Acuerdos del Consejo General	II. ..
Medios de Comunicación Impresos	III. ...
ARTÍCULO 54	IV.
...	
Contratación en medios de comunicación	V. ...
ARTÍCULO 55	VI. ...
....	
CAPÍTULO TERCERO	VII.
DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	VIII. ...
	IX. ...
Régimen de Financiamiento. Modalidades	X. ...
ARTÍCULO 56	XI. ...
...	XII. ...
Vertientes del Financiamiento Público	
ARTÍCULO 57	
...	
Actividades Ordinarias. Financiamiento Público	
ARTÍCULO 58	Obtención del Voto. Actividades Específicas. Financiamiento Público
I. El financiamiento público para el sostenimiento y desarrollo de sus actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos, se sujetará a las disposiciones siguientes:	ARTÍCULO 59
	...
I. Se otorgará anualmente por el Instituto a los partidos políticos que hubieren alcanzado como mínimo el 2.5% de la votación total efectiva en el Estado, correspondiente al último proceso	Partidos Políticos sin Derecho a Financiamiento Público
	ARTÍCULO 60

...

Precampañas. Tope y Rendición de Cuentas

ARTÍCULO 69

...

Financiamiento que proviene de la Militancia

ARTÍCULO 61

....

Financiamiento que proviene de Simpatizantes

ARTÍCULO 62

...

Reglas Generales para Aportaciones de Militantes y Simpatizantes

ARTÍCULO 63

...

Autofinanciamiento

ARTÍCULO 64

...

Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

ARTÍCULO 65

...

Financiamiento que proviene de Dirigencias Partidistas Nacionales

ARTÍCULO 66

....

Aportaciones a Partidos Políticos. Prohibición

ARTÍCULO 67

...

Topes a los Gastos de Precampaña y Campaña

ARTÍCULO 68

...

Órgano Interno de Contabilidad de los Partidos Políticos

ARTÍCULO 70

...

Informes Contables de los Partidos Políticos

ARTÍCULO 71

...

Bases para la Fiscalización a los Partidos Políticos

ARTÍCULO 72

...

Atribuciones de la Comisión encargada de la Fiscalización

a Partidos Políticos

ARTÍCULO 73

...

Revisión de Informes.

Procedimiento

ARTÍCULO 74



...
Dictamen de la Comisión encargada de la Fiscalización.	Elecciones Susceptibles de Coalición
Contenido	ARTÍCULO 80
ARTÍCULO 75	...
...	Coaliciones.
	Notificación al Instituto
	ARTÍCULO 81
	...
CAPÍTULO QUINTO	Coalición.
DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	Requisitos para su registro
	ARTICULO 82
Obligaciones Tributarias	...
ARTICULO 76	Contenido del Convenio de Coalición
...	ARTÍCULO 83
	...
Exención Fiscal a Partidos Políticos	Resolución a la Solicitud de Registro de Coalición
ARTICULO 77	ARTÍCULO 84
...	...
Otras Obligaciones Fiscales	Coaliciones. Reglas y límites.
ARTÍCULO 78	ARTÍCULO 85
...	1. ...
TÍTULO TERCERO	2. ...
DE LAS COALICIONES, CANDIDATURAS COMUNES Y FUSIONES	3. ...
	4. ...
CAPÍTULO PRIMERO	5. Si los partidos que se coligan deciden contender en la elección de diputados por el principio de representación proporcional, la coalición determinara las dos circunscripciones
DE LAS COALICIONES	
Concepto.	
Personalidad y Distribución de Votos	
ARTICULO 79	



plurinominales del Estado en las cuales competirán bajo esta modalidad.

6. ...

7. ...

8. ...

Representantes de la Coalición

ARTÍCULO 86

...

Prerrogativas de la Coalición

ARTÍCULO 87

...

Coalición. Límites para Postular Candidatos

ARTÍCULO 88

...

Coalición. Mínimos de Registros

ARTÍCULO 89

1. Cuando el convenio de coalición no alcance un mínimo de 11 distritos uninominales y 30 municipios para la elección de ayuntamientos, los partidos políticos que hayan convenido coligarse, deberán obtener el registro de los candidatos propios para obtener los límites mínimos de registro, previstos en esta ley.

Coalición. Restricciones para Postular Candidatos

ARTÍCULO 90

...

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS CANDIDATURAS COMUNES

Requisitos y Procedimiento

ARTÍCULO 91

...

Trámite para el Registro del Convenio

ARTÍCULO 92

...

Reglas para Cómputo de Votos en Candidaturas Comunes

ARTÍCULO 93

...

CAPÍTULO TERCERO
DE LAS FUSIONES

Concepto

ARTÍCULO 94

...

Convenio de fusión. Elementos

ARTÍCULO 95

...

Procedimiento de Registro de Partido Fusionado

ARTÍCULO 96

....

Efectos y Vigencia de la Fusión

ARTÍCULO 97

...

LIBRO TERCERO
DEL PROCESO ELECTORAL

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES



CAPÍTULO ÚNICO

Proceso Electoral. Definición

ARTÍCULO 98

....

Actividades Previas

ARTÍCULO 99

.....

Elecciones que Regula el Proceso Electoral

ARTÍCULO 100

1. En el Poder Legislativo, los diputados propietarios y suplentes electos por el principio de mayoría relativa serán 15, uno por cada distrito electoral uninominal. El Estado integra además, cinco circunscripciones plurinominales se elegirán 10 diputados propietarios y suplentes por el principio de representación proporcional; la asignación se hará conforme a lo señalado en la Constitución y esta ley.

2.

3.

Inicio y Conclusión del Proceso Electoral

ARTÍCULO 101

....

TÍTULO SEGUNDO

ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL

CAPÍTULO ÚNICO

Enumeración de las Etapas

ARTÍCULO 102

...

Inicio y Término de la Etapa de Preparación

ARTÍCULO 103

...

Inicio y Término de la Etapa de la Jornada Electoral

ARTÍCULO 104

....

Inicio y Término de la Etapa de Resultados y Declaraciones

ARTÍCULO 105

...

Inicio y Término de la Etapa de Resultados y Declaraciones en la Elección de Gobernador

ARTÍCULO 106

....

Difusión del Inicio y Término de las Etapas

ARTÍCULO 107

...

TÍTULO TERCERO

DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS

A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR Y DE LAS PRECAMPAÑAS

CAPÍTULO ÚNICO

Precampañas. Propósito

ARTÍCULO 108

...

Promoción de Imagen Personal al interior de los Partidos

para obtener Candidatura

ARTÍCULO 109

...



Precampañas.

Comunicación al Instituto

ARTÍCULO 110

...

2. Dentro de sus funciones estará la de revisión de gastos de precampaña para determinar si existen violaciones a lo establecido como topes de gastos de precampaña, para cada tipo de elección o municipio y en su caso determinar la sanción correspondiente, que pudiese ser hasta con la negativa de registro como candidato.

Precampañas.

Contratación de Espacios en Medios de Comunicación

ARTÍCULO 111

....

3. En el caso de la revisión de la posible comisión de violación de lo establecido como topes de gastos de campaña, para cada tipo de elección o municipio y en su caso determinar la sanción correspondiente, que pudiese ser hasta con la declaración de nulidad de la elección.

Precampañas. Plazos Estatutarios y Propaganda

ARTÍCULO 112

.....

4. La contraloría gozara de autonomía respecto de la presidencia del Instituto, dependiendo exclusivamente del Consejo General y estará apoyada en sus funciones por los órganos del Instituto y la estructura del mismo.

Presentación de Informes de Precampaña

ARTÍCULO 113

...

1. Los presidentes y los secretarios de los Consejos Electorales Distritales y Municipales, atenderán las solicitudes que se les presenten y actuaran como fedatarios electorales respecto de la utilización de recursos públicos que se tenga conocimiento en su respectivo ámbito distrital o municipal respectivamente.

Contraloría General del Instituto Electoral.

Integración

ARTÍCULO 114

1. El Consejo General del Instituto, en el mes de enero del año que se celebren los comicios creará una unidad denominada Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Zacatecas, facultada para revisar y atender las denuncias que se presenten en los órganos electorales referente a la utilización de recursos públicos en las precampañas y campañas electorales, con facultades expresas de fiscalización y vinculo mediante convenio aprobado por el Consejo General con las correspondientes instancias de verificación del Instituto Federal Electoral.

2. La actuación de los fedatarios electorales será ya sea mediante denuncia o por oficio y cuya participación tiene por finalidad la de determinar la existencia de faltas a la normatividad electoral local y la probable responsabilidad administrativa, mediante la valoración de los medios de prueba e indicios que por razón de la investigación que realice la autoridad electoral, recabe, o aporten las partes.

3. Los fedatarios electorales harán llegar de inmediato los elementos referidos en el párrafo anterior a la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Zacatecas.

4. De conformidad con la valoración inicial de los elementos que se aporten, la contraloría



podrá en su caso, determinar medidas cautelares en materia electoral, a fin de lograr la cesación de los actos o hechos que constituyan la presunta infracción, evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por las disposiciones contenidas en la constitución y esta ley, hasta en tanto se emite la resolución definitiva que ponga fin al procedimiento.

5. Si dentro del plazo fijado para la admisión de la queja o denuncia, la Contraloría valora que deben dictarse medidas cautelares lo propondrá al Consejo General para que éste resuelva, en un plazo de veinticuatro horas.

6. Dichas medidas se aplicarán, de manera enunciativa, mas no limitativa, cuando se presuma la conculcación de los dispositivos constitucionales y legales correspondientes:

TÍTULO CUARTO

DE LOS ACTOS PREPARATORIOS DE LA ELECCIÓN

CAPÍTULO PRIMERO

DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE CANDIDATOS

Registro de Plataforma Electoral

ARTÍCULO 115

...

Solicitudes de Registro. Equidad entre Géneros

ARTÍCULO 116

...

Segmentación de Listas Plurinominales. Equidad de Géneros

ARTÍCULO 117

Equilibrio entre Géneros.

Requerimiento de rectificación de Candidaturas

ARTÍCULO 118

...

Registro de Candidatos Migrantes al cargo de Diputados

ARTÍCULO 119

1. Las listas de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional que registre cada partido político en las circunscripciones en que se divide el estado, a través de sus dirigencias estatales, deberán integrar una fórmula de candidato propietario y suplente con carácter de migrante en cuando menos dos de las listas de representación plurinominal.

2. ...

3. ...

Registro de Candidaturas

ARTÍCULO 120

1. ...

I. ...;

II. ...:

a).

b). Representación proporcional, por lista plurinominal por circunscripción que incluirá

propietarios y suplentes; cuyos integrantes podrán formar parte de las fórmulas que se registraron por el principio de mayoría relativa.

...

Registro de Candidaturas. Resolución

ARTÍCULO 127

...

III. ...:

a). ...

Registro de Candidaturas. Informes al Consejo General

ARTÍCULO 128

...

b). ...

Sustitución de Candidatos Registrados

ARTÍCULO 129

...

Plazos para el Registro de Candidaturas

ARTÍCULO 121

...

Difusión de los Plazos de Registro de Candidaturas

ARTÍCULO 130

...

Difusión de los Plazos de Registro de Candidaturas

ARTÍCULO 122

...

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES

Contenido de la Solicitud de Registro de Candidaturas

ARTÍCULO 123

...

Campañas Electorales. Concepto

ARTÍCULO 131

...

Documentación Anexa a las Solicitudes de Registro

ARTÍCULO 124

...

Actos de Campaña

ARTÍCULO 132

...

Verificación de cumplimiento

ARTÍCULO 125

...

Propaganda Electoral

ARTÍCULO 133

...

Presentación Extemporánea de Solicitudes y Documentación

ARTÍCULO 126

Inicio y Conclusión de las Campañas Electorales

ARTÍCULO 134

...



Contenido de las Actividades de Campaña

ARTÍCULO 135

...

Reuniones Públicas

ARTÍCULO 136

...

Actos de Campaña en Inmuebles de Dominio Público

ARTÍCULO 137

...

Actos de Campaña.

Vialidad y Uso de Espacios Públicos

ARTÍCULO 138

...

Propaganda Impresa. Reglas

ARTÍCULO 139

1.

2. ...

3. ...

I. ...

II. ...

III. ...

IV.

V. ...

VI. ...

4.

5. ...

Específicamente en lo relativo a la colocación, fijación o pinta de propaganda electoral, se estará a lo siguiente:

i. Se entenderá por equipamiento urbano a la categoría de bienes, identificados primordialmente con el servicio público, que comprenden al conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar los servicios urbanos en los centros de población; desarrollar las actividades económicas y complementarias a las de habitación y trabajo, o para proporcionar servicios de bienestar social y apoyo a la actividad económica, cultural y recreativa, tales como: parques, servicios educativos, jardines, fuentes, mercados, plazas, explanadas, asistenciales y de salud, transporte, comerciales e instalaciones para protección y confort del individuo.

ii. Se entenderá por elementos del equipamiento urbano, a los componentes del conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario visible, utilizado para prestar a la población los servicios necesarios para el funcionamiento de una ciudad.

iii. Se entenderá por accidente geográfico, a la trama de elementos naturales que se han desarrollado en un espacio territorial a través del tiempo, entendiéndose por ello a las formaciones naturales tales como cerros, montañas, fracturas, salientes, riscos, colinas, y todo lo relacionado con el suelo, incluyendo también lo que produce el mismo, como lo son las plantas, arbustos y árboles.

iv. Se entenderá por equipamiento carretero, a aquella infraestructura integrada por cunetas, guarniciones, taludes, muros de contención y protección; puentes peatonales y vehiculares, vados, lavaderos, pretilas de puentes, mallas protectoras de deslave, señalamientos y carpeta asfáltica, y en general aquellos que permiten el uso adecuado de ese tipo de vías de comunicación.

v. Se entenderá por equipamiento ferroviario, el equipo colocado fuera de las vías del tren, como lo son las luminarias, bancos, señales, paraderos, kioscos, plantas en macetas, y a aquella infraestructura integrada por guarniciones, taludes, muros de contención y protección; puentes peatonales y vehiculares,



pretiles de puentes, mallas protectoras de deslave y en general aquellos que permiten el uso adecuado de ese tipo de vía de comunicación.

vi. La propaganda política constituye el género de los medios a través de los cuales los partidos políticos, coaliciones, candidatos, ciudadanos y organizaciones difunden su ideología, programas y acciones con el fin de influir en los ciudadanos para que adopten determinadas conductas sobre temas de interés social, y que no se encuentran necesariamente vinculadas a un proceso electoral.

vii. Se entenderá por propaganda electoral, al conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, coaliciones, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas o las precandidaturas.

Asimismo, que la misma contenga las expresiones “voto”, “vota”, “votar”, “sufragio”, “sufragar”, “comicios”, “elección”, “elegir”, “proceso electoral”, el enunciamiento con letras o números de la fecha de la celebración de los comicios” y cualquier otra similar vinculada con las distintas etapas del proceso electoral.

Propaganda Audiovisual. Reglas

ARTÍCULO 140

....

Prohibición de Actos de Campaña

ARTÍCULO 141

...

Suspensión de Publicitar Programas en

Periodo de Campañas Electorales

ARTÍCULO 142

...

Campañas y Propaganda

ARTÍCULO 143

...

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS ENCUESTAS

Entidades Facultadas para realizar Encuestas

ARTÍCULO 144

...

Encuestas, Carácter y forma

ARTÍCULO 145

...

Registro para el desarrollo de Encuestas

ARTÍCULO 146

....

Prohibiciones y sanciones

ARTÍCULO 147

...

CAPÍTULO CUARTO

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA
UBICACIÓN E INTEGRACIÓN

DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

Secciones Electorales y Lista Nominal

ARTÍCULO 148

....

Número de Casillas por Distrito y Sección

ARTÍCULO 149



...	
Solicitud de Información al Registro Federal de Electores	Representantes Generales
ARTÍCULO 150	ARTÍCULO 159
...
Clasificación de Casillas	Plazo para Acreditar Representante de Partido ante Mesas Directivas
ARTÍCULO 151	ARTÍCULO 160
...	...
Casillas Especiales	
ARTÍCULO 152	Elementos de los Nombramientos
...	ARTÍCULO 161
Ubicación de Casillas	1. ...:
ARTÍCULO 153	
...	I. ...
Aprobación de número, tipo y ubicación de casillas	II. ...
ARTÍCULO 154	
...	III. ...
Integración de Mesas Directivas de Casilla	
ARTÍCULO 155	I. Número del distrito electoral, Municipio, sección y tipo de casilla en la que actuarán
...	
Capacitación y Evaluación de Ciudadanos Insaculados.	IV. ...
Segunda Insaculación	V. ...
ARTÍCULO 156	
...	VI. ...
Designación de Integrantes de Mesas Directivas de Casilla	
ARTÍCULO 157	VII. ...
....	
Lista Definitiva del Número, Tipo y Ubicación y Mesas Directivas de Casillas	VIII. ...
ARTÍCULO 158	
...	IX. Firmas del Consejero Presidente y del Secretario Ejecutivo del Instituto; y
CAPÍTULO QUINTO	X. Las firmas del dirigente del partido político o coalición, así como las del Consejero
DEL REGISTRO DE REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS	

Presidente y del Secretario Ejecutivo del Instituto, podrán ser impresas de manera digital.

ARTÍCULO 166

....

2. Los nombramientos de los representantes generales deberán contener los mismos datos que los nombramientos de los representantes de los partidos políticos o coaliciones ante las mesas directivas de casilla, con excepción del municipio, sección y número de casilla, pero deberá contener la cabecera distrital y el número del distrito electoral en que actuará. De estos nombramientos se formará una lista que deberá entregarse a los presidentes de las mesas directivas de casilla.

Aprobación de Formatos

ARTÍCULO 167

...

Consejo General. Recepción de Boletas Electorales

ARTÍCULO 168

...

3. ...

Corrección o Sustitución de Boletas Electorales

ARTÍCULO 169

...

Representantes Generales. Normas de Actuación

ARTÍCULO 162

...

Integración de Paquetes Electorales

ARTÍCULO 170

...

Representantes Acreditados ante mesas de casilla.

Derechos y Normas de Actuación

ARTÍCULO 163

...

Paquetes Electorales. Entrega

ARTÍCULO 171

....

Suscripción de Actas

ARTÍCULO 164

...

Consejo Distrital. Recepción de Boletas Electorales

ARTÍCULO 172

.....

Participación en la Elaboración de Rutas Electorales

ARTÍCULO 165

...

Contenido del Paquete Electoral

ARTÍCULO 173

...

CAPÍTULO SEXTO

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

Casillas Especiales. Contenido de Paquete Electoral

ARTÍCULO 174

...

Boletas Electorales. Formato

Certificación de líquido o marcador indeleble

ARTÍCULO 175



...
TÍTULO QUINTO	Rúbrica de Boletas Electorales
DE LA JORNADA ELECTORAL	ARTÍCULO 182
	...
CAPÍTULO PRIMERO	Acta de la Jornada Electoral. Apartados
DE LA INSTALACIÓN Y APERTURA DE LAS	ARTÍCULO 183
CASILLAS	...
Condiciones del lugar de Instalación de Casillas	El Derecho de Voto
ARTÍCULO 176	ARTÍCULO 184
...	...
7:30 a.m. Instalación de Casilla	Retención de Credenciales
ARTÍCULO 177	ARTÍCULO 185
...
8:00 a.m. Hora de Apertura de Casilla y	Entrega de Boletas al Elector
Sustitución de Funcionarios	ARTÍCULO 186
ARTÍCULO 178	...
...	Emisión del Voto
Ausencia de Integrantes de Mesas Directivas de	ARTÍCULO 187
Casilla	...
ARTÍCULO 179	
....	Auxilio a Electores
	ARTÍCULO 188
Instalación de Casillas en distinto lugar al	...
Señalado	Actividades del Secretario
ARTÍCULO 180	ARTÍCULO 189
...	...
CAPÍTULO SEGUNDO	Ejercicio de Voto de los Representantes de Partido
DE LA VOTACIÓN	o Coalición
	ARTÍCULO 190
Recepción de la Votación. Casos de Suspensión
ARTÍCULO 181	



Presidente de Casilla. Facultad Exclusiva

ARTÍCULO 191

...

Permanencia de integrantes de Mesa de Casilla

ARTÍCULO 192

...

Personas con Acceso a Casillas

ARTÍCULO 193

...

Permanencia de Representantes Generales

ARTÍCULO 194

...

Auxilio de la Fuerza Pública

ARTÍCULO 195

...

Recepción de Escritos de Incidentes.
Obligatoriedad

ARTÍCULO 196

...

Inmunidad de Funcionarios de Casilla y
Representantes

ARTÍCULO 197

...

Votación en Casilla Especial

ARTÍCULO 198

...

Cierre de Votaciones. Excepciones

ARTÍCULO 199

...

CAPÍTULO TERCERO

DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO EN LA
CASILLA

Escrutinio y Cómputo

ARTÍCULO 200

...

Escrutinio y Cómputo. Prelación

ARTÍCULO 201

...

Escrutinio y Cómputo. Reglas

ARTÍCULO 202

...

Votos válidos y Nulos. Determinación

ARTÍCULO 203

...

Acta de Escrutinio y Cómputo. Requisitos

ARTÍCULO 204

...

Actas de Elecciones. Obligación de Firmarlas

ARTÍCULO 205

...

Entrega de copias de Actas a Representantes
Acreditados

ARTÍCULO 206

...

Integración del Expediente de Casilla

ARTÍCULO 207

...



Fijación de Cédula con Resultados	...
ARTÍCULO 208	Instructores-Asistentes. Designación y Requisitos
...	ARTÍCULO 216
...	...
CAPÍTULO CUARTO	TÍTULO SEXTO
DE LA CLAUSURA DE LA CASILLA Y DE LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE	DE LOS ACTOS POSTERIORES A LA ELECCIÓN
Constancia de la hora de clausura de Casilla	Y LOS RESULTADOS ELECTORALES
ARTÍCULO 209	
...	CAPÍTULO PRIMERO
Expedientes Electorales. Plazos para su Remisión	RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES ELECTORALES
ARTÍCULO 210	POR LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES
....	
CAPÍTULO QUINTO	Expedientes de Casilla. Recepción y Salvaguarda
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	ARTÍCULO 217
	...
Apoyo de Cuerpos de Seguridad Pública	
ARTÍCULO 211	CAPÍTULO SEGUNDO
...	DE LA INFORMACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS
Jornada Electoral. Restricciones	
ARTÍCULO 212	
...	
Solicitudes y requerimientos de autoridades	Resultados Preliminares. Suma de Votos
ARTÍCULO 213	ARTÍCULO 218
....
Apoyo del Poder Judicial y de Agencias del Ministerio Público	Sistema de Resultados Preliminares
ARTÍCULO 214	ARTÍCULO 219
...
Apoyo del Colegio de Notarios	
ARTÍCULO 215	TÍTULO SÉPTIMO



DE LOS RESULTADOS ELECTORALES

CAPÍTULO PRIMERO

DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES Y DE LA
DECLARACIÓN

DE VALIDEZ DE LOS DIPUTADOS DE
MAYORÍA RELATIVA

Concepto de Cómputo

ARTÍCULO 220

...

Cómputos Distritales

ARTÍCULO 221

....

Cómputo Distrital para Elección de Gobernador.
Procedimiento

ARTÍCULO 222

...

Cómputo Distrital para Elección de Diputados.
Procedimiento

ARTÍCULO 223

...

Constancias de Mayoría y Validez. Expedición

ARTÍCULO 224

...

Integración de Expedientes.

Obligación del Presidente del Consejo Distrital

ARTÍCULO 225

...

Remisión de Expedientes de Cómputo Distrital

ARTÍCULO 226

...

Documentación de Cómputos Distritales.
Resguardo y Remisión

ARTÍCULO 227

...

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS CÓMPUTOS MUNICIPALES Y DE LA
DECLARACIÓN

DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE
AYUNTAMIENTOS

POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA
RELATIVA

Cómputo Municipal

ARTÍCULO 228

...

Cómputo Municipal. Procedimiento

ARTÍCULO 229

...

Constancias de Mayoría y Validez. Expedición

ARTÍCULO 230

...

Integración de Expedientes.

Obligación del Presidente del Consejo Municipal

ARTÍCULO 231

...

Remisión de Expedientes de Cómputo Municipal	ARTÍCULO 240
ARTÍCULO 232
...	LIBRO CUARTO
Cómputo Municipal. Otros Deberes	Del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Zacatecas
ARTÍCULO 233	TÍTULO ÚNICO
....	Organización de Elecciones. Competencia Estatal
CAPÍTULO TERCERO	ARTÍCULO 241
DE LOS CÓMPUTOS ESTATALES
Cómputos Estatales. Fecha de Sesión	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana. Naturaleza Jurídica
ARTÍCULO 234	ARTÍCULO 242
....	1. La organización, preparación y realización de los procesos electorales, se ejercerá a través de un organismo público autónomo y de carácter permanente, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Zacatecas.
Cómputo Estatal. Concepto	2. ...
ARTÍCULO 235	3.
...	4. ...
Procedimientos de Cómputos Estatales. Declaraciones de Validez	Consejo General del Instituto. Integración
ARTÍCULO 236	ARTÍCULO 243
...	...
Actividades Posteriores a los Cómputos Estatales	Consejeros Representantes del Poder Legislativo y Secretario Ejecutivo.
ARTÍCULO 237	Designación y Participación en Sesiones
....	ARTÍCULO 244
Asignaciones por el Principio de Representación Proporcional
ARTÍCULO 238	Consejos Electorales Distritales y Municipales. Integración
.....	
Declaración Provisional de Validez de la Elección y de Gobernador Electo	
ARTÍCULO 239	
....	
Asignación. Comunicación a la Legislatura y Ayuntamientos	



ARTÍCULO 245	DEL RÉGIMEN SANCIONADOR ELECTORAL
...	
LIBRO QUINTO	TÍTULO ÚNICO
DE LA COORDINACIÓN CON DIVERSAS INSTITUCIONES	DISPOSICIONES GENERALES
TÍTULO PRIMERO	CAPÍTULO PRIMERO
DE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS Y SUS ALCANCES LEGALES	DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES ELECTORALES
CAPÍTULO ÚNICO	Sujetos
Suscripción de Convenios y Acuerdos	ARTÍCULO 252
ARTICULO 246	...
...	De las infracciones de los Partidos Políticos y, en su caso, coaliciones
De las acciones derivadas del convenio	ARTÍCULO 253
ARTICULO 247	...
...	Infracciones de los Aspirantes, Precandidatos o Candidatos
Reglas Generales	ARTÍCULO 254
ARTÍCULO 248	...
...	Infracciones de los Ciudadanos, Afiliados y Dirigentes de los Partidos Políticos
Remisión de Listado nominal	ARTÍCULO 255
ARTÍCULO 249	...
...	Infracciones de los Observadores Electorales y sus Organizaciones
Apoyo gubernamental	ARTÍCULO 256
ARTICULO 250	...
...	Infracciones de Autoridades o Servidores Públicos
TÍTULO SEGUNDO	ARTÍCULO 257
DEL PADRÓN ELECTORAL	...
CAPÍTULO ÚNICO	Infracciones de los Notarios Públicos
De la Depuración del Padrón Electoral	
ARTICULO 251	
...	
LIBRO SEXTO	



ARTÍCULO 258	DE LOS PROCEDIMIENTOS
....	SANCIONADORES
Infracciones de los extranjeros	DISPOSICIONES GENERALES
ARTÍCULO 259	Órganos Competentes
....	ARTÍCULO 266
Infracciones de los concesionarios o	...
permisionarios	Autoridades Auxiliares
de radio y televisión	ARTÍCULO 267
ARTÍCULO 260
....	De las notificaciones
Infracciones de Organizaciones Ciudadanos	ARTÍCULO 268
que pretendan formar Partidos Políticos Estatales	...
ARTÍCULO 261	De los medios de prueba
....	ARTÍCULO 269
Infracciones de Organizaciones Sindicales	...
Laborales	De la valoración de pruebas
o Patronales	ARTÍCULO 270
ARTÍCULO 262
....	CAPÍTULO TERCERO
Infracciones de los Ministros de Culto,	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
Asociaciones o	ORDINARIO
Agrupaciones de Cualquier Religión	
ARTÍCULO 263	
....	
Catálogo de sanciones	Inicio del procedimiento
ARTÍCULO 264	ARTÍCULO 271
....	...
Competencia Autoridades	Inicio del procedimiento
ARTÍCULO 265	ARTÍCULO 272
....	...
....	Desechamiento o improcedencia de quejas
	ARTÍCULO 273

CAPÍTULO SEGUNDO	Admisión de quejas
	ARTÍCULO 274

...		De los órganos competentes	
De la investigación		ARTÍCULO 283	
ARTÍCULO 275		...	
...		De la tramitación de la queja	
De la resolución de quejas		ARTÍCULO 284	
ARTÍCULO 276		
...		De la aceptación de la queja	
CAPÍTULO TERCERO		ARTÍCULO 285	
PROCEDIMIENTO SANCIONADOR		...	
ESPECIAL		Emplazamiento y resolución	
		ARTÍCULO 286	
		...	
De las quejas especiales			
ARTÍCULO 277			
....			
Inicio del procedimiento		TRANSITORIOS	
ARTÍCULO 278			
...		ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto	
De las audiencias		entrará en vigor al día siguiente de su publicación	
ARTÍCULO 279		del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del	
...		Estado.	
De los proyectos de resolución		ARTÍCULO SEGUNDO.- Se habrán de realizar	
ARTÍCULO 280		las reformas correspondientes en lo referente a la	
...		Ley Orgánica y Reglamento del Poder Legislativo	
		del Estado de Zacatecas, en cuanto a los	
		Diputados Electos por el Principio de	
		Representación Proporcional.	
De las quejas en materia de radio y televisión		ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan las	
ARTÍCULO 281		disposiciones que se opongan a este Decreto.	
...			
CAPÍTULO CUARTO			
PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN		Recinto Legislativo, junio de 2011.	
MATERIA DE QUEJAS SOBRE		Dip. Saúl Monreal Ávila.	
FINANCIAMIENTO Y GASTO DE LOS		Coordinador Grupo Parlamentario	
PARTIDOS POLÍTICOS		Dip. Benjamín Medrano Quezada	
Procedimientos sancionadores. Instancia de parte		Subcoordinador Grupo Parlamentario	
ARTÍCULO 282		Dip. Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre	
...		Integrante Grupo Parlamentario	



4.4

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA H. SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

Presentes.

Los Diputados Gregorio Macías Zúñiga, José Xerardo Ramírez Muñoz y Jorge Álvarez Máñez, del Grupo Parlamentario “Primero Zacatecas” de esta H. Sexagésima Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Honorable Representación Popular la presente Iniciativa con proyecto de Decreto, la cual reforma distintas disposiciones de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO.- El cuarto párrafo del Artículo 4º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la base jurídica fundamental en materia de medio ambiente, enunciando que “toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.”

SEUNDO.- el Artículo 7º fracción III de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a los estados les corresponde, la “prevención y control de la contaminación atmosférica, generada por fuentes que funcionen como establecimientos industriales, así como por fuentes móviles (...)” siempre y cuando dichas fuentes no sean de competencia Federal.

Asimismo, en el Artículo 112 fracción V, de la ley mencionada en el párrafo anterior, establece que los gobiernos de los estados, en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, llevarán a cabo los sistemas pertinentes para la verificación de emisiones de automotores en circulación.

TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en su Artículo 30 establece el fundamento legal en materia de medio ambiente, otorgando a todo individuo el “derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado y sano, que propicie el desarrollo integral de manera sustentable”

De la misma manera nuestra constitución local, en el segundo párrafo del artículo anteriormente mencionado, obliga al estado a garantizar “la preservación del equilibrio ecológico, la protección del ambiente y el aprovechamiento racional de los recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de generaciones futuras”.

Asimismo, se confiere la facultad y obligación a este Poder Legislativo, en la fracción séptima del Artículo 65 de la Constitución del Estado, para: “(...) Expedir leyes para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente (...)”.

CUARTO.- De tal manera, es el objetivo de la presente iniciativa con proyecto de decreto, realizar las modificaciones pertinentes a la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas para establecer, por medio del Instituto de Ecología y Medio Ambiente del estado, un programa de verificación vehicular.

Programa por el cual, los propietarios y conductores de vehículos automotores en circulación matriculados en el estado de Zacatecas, deberán someter sus unidades a la verificación de emisiones contaminantes.

Dicha verificación podrá ser única y exclusivamente en los centros autorizados por el Instituto, y que se encuentren en los términos de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas. Asimismo, se deberá garantizar el apego a las normas oficiales mexicanas aplicables vigentes, y que entren en vigor posteriormente, como es el caso de la NOM-041-SEMARNAT-2006 y la NOM-045-SEMARNAT-2006.

QUINTO.- Actualmente, en Zacatecas, la información referente a la cantidad y calidad de las emisiones contaminantes generadas por fuentes de automotores, no puede ser medida con exactitud, ya que para esto es necesario un control de resultados como el que se puede generar en un Programa de Verificación Vehicular.

La presente iniciativa, además de establecer claramente las bases jurídicas para la realización de un programa de verificación vehicular en el estado, busca fortalecer aquellas medidas adoptadas por el Instituto de Ecología y Medio Ambiente, que tengan como finalidad el control de emisiones contaminantes, como es el caso del programa "Patrulla Ecológica".

Dicho programa se lleva a cabo en coordinación con la dependencia estatal de transporte, tránsito y vialidad, quienes realizan una inspección visual únicamente al transporte público, procurando que la calidad de emisiones contaminantes, se encuentren dentro de las normas establecidas.

Lamentablemente, y aún con la implementación de dicho programa, las emisiones contaminantes provenientes en su mayoría por automotores, se encuentran en un estado de desconocimiento. Por lo cual alrededor de 438, 281 automóviles matriculados en el estado, según datos de la Secretaría de Finanzas de Zacatecas del 2010, deberán de someterse a verificación.

SEXTO.- Hay que considerar que la Federación exige en todo el país programas de verificación vehicular, y que ello ha motivado a que los estados vecinos implementen medidas en ese sentido. Ante ello, se corre el riesgo que en el futuro inmediato nuestro estado se vuelva un destino de unidades chatarra, y que se agrave con el tiempo la complejidad de implementar este programa.

SÉPTIMO.- Cabe señalar que la percepción de que un programa de verificación vehicular representa un gasto adicional innecesario es totalmente equivocada, en virtud de que las unidades sin un mantenimiento preventivo, emiten hasta un 30% más en contaminantes, y mínimamente un 10% de consumo más de combustible, lo que constituye además de daño al medio ambiente, erogaciones mayores por mantenimiento correctivo.

Además de acatar lo establecido en las leyes, y normas oficiales mexicanas aplicables, estaremos contribuyendo en reducir una parte de los daños causados al medio ambiente, y en la reducción de los principales gases precursores de ozono.

Sin dejar afuera el importante tema de la salud pública, ya que dichos gases precursores de ozono también tienen un efecto perjudicial en el ser humano, desde problemas respiratorios y simples

irritaciones de ojos y vías respiratorias, hasta efectos carcinogénicos y enfermedades vasculares.

Por todo lo anterior, sometemos a la consideración de esta Representación Popular, la siguiente:

Iniciativa con proyecto de decreto, por la cual se reforman y adicionan distintas disposiciones a la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas

Artículo Único.- Se reforma el Artículo 3, adicionándose dos nuevas fracciones; el Artículo 6, al que se adicionan tres nuevas fracciones; el Artículo 139, al que se adiciona una nueva fracción; y se adicionan los Artículos 140 y 141 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas, quedando de la siguiente manera:

Artículo 3

Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

I.- (...)

IX.- (...)

X.- Centro de Verificación : Establecimiento determinado por las autoridades competentes y autorizado por éstas, para llevar a cabo la medición de emisiones contaminantes, con equipo autorizado, provenientes de los vehículos automotores en circulación;

XI.- (...)

XLVII.- Programa de Verificación Vehicular: Procedimiento por el cual todo vehículo automotor en circulación matriculado en el estado de Zacatecas, deberá someterse a la verificación de emisiones contaminantes;

XLVIII.- (...)

Artículo 6

Corresponde al Instituto:

I.- (...)

VII.- (...)



VIII.- La Elaboración del Programa de Verificación Vehicular para el estado de Zacatecas;

IX.- Establecer y operar aquellos sistemas que faciliten la verificación de emisiones de automotores en circulación, así como expedir constancia de verificación de emisiones;

X.- Llevar el registro de todos los centros de verificación de automotores en circulación, así como los informes detallados que genere cada centro;

XI.- (...)

Artículo 139

Para prevenir y controlar la contaminación atmosférica y los efectos producidos por el cambio climático, los Gobiernos estatal y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias de conformidad con la presente Ley, tendrán las siguientes facultades:

I.- (...)

VI.- (...)

VII.- Operar el Programa de Verificación Vehicular que regula las emisiones de automotores en circulación, con base en las Normas Oficiales Mexicanas que establezcan, los límites máximos permisibles de emisiones de contaminantes a la atmósfera;

VIII.- (...)

Artículo 140.- Todo vehículo automotor en circulación matriculado en el estado de Zacatecas, deberá someterse a la verificación de emisiones contaminantes, en los centros de verificación autorizados por el Instituto, en los términos del Programa de Verificación Vehicular que se expida.

Artículo 141.- En los casos en que un vehículo rebase los límites máximos permisibles, de emisiones contaminantes fijados por las normas correspondientes, quedará fuera de circulación hasta que se acredite su regularización.

TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo.- Se derogan las disposiciones que contravengan este Decreto.

Zacatecas, Zacatecas a 21 de Junio de 2011

Firman:

Dip. Gregorio Macías Zúñiga

Dip. José Xerardo Ramírez Muñoz

Dip. Jorge Álvarez Máynez



4.5

DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA

LEGISLATURA DEL ESTADO

PRESENTES.

MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 60 fracción II, en relación con la fracción XXI del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: En fecha 7 de mayo de 2008 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Reforma al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se adiciona la fracción XXVIII, relativa a la expedición de leyes en materia de contabilidad gubernamental que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera y patrimonial de la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los Órganos Político-Administrativos de sus demarcaciones territoriales, las entidades de la administración pública paraestatal, ya sea federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales, a fin de garantizar su armonización a nivel nacional.

SEGUNDO: De igual manera el 31 de diciembre de 2008 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos y que es de observancia obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de la Federación, de las Entidades Federativas, de los Municipios, de los Órganos Político-Administrativos de las

demarcaciones territoriales del Distrito Federal, de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y de los Organismos Constitucionales Autónomos federales y estatales.

TERCERO: Que el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos que se precisan en el punto inmediato anterior.

CUARTO: El artículo Transitorio Decimo Séptimo, del presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, señala que las entidades federativas deberán establecer Consejos de Armonización Contable, en los que se incluya a los municipios, órganos de fiscalización estatales y colegios de contadores, con el propósito de que coadyuven en el proceso de implementación de los acuerdos aprobados en el Consejo Nacional de Armonización Contable.

QUINTO: De conformidad con la Reforma del artículo 73 fracción XXVIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados tienen la obligación de adecuar la normatividad que rigen en su interior, para homologar la contabilidad gubernamental con el objeto de facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos, egresos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado y los Municipios.

SEXTO: En la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se establecen los criterios que regirán a la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, que se llevará a cabo, en coordinación entre los sujetos obligados en la Ley referida.

SÉPTIMO: En el marco de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las entidades federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus municipios logre cumplir con los objetivos que dicha Ley ordena.



Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesaria a los gobiernos de sus municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad con base en los lineamientos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

OCTAVO: La implementación del proceso de armonización contable en el Estado, facilitará el registro y fiscalización de las finanzas públicas, contribuyendo a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso público, sin embargo para llevar a cabo dicho proceso se requiere la creación de un órgano que permita la coordinación entre los distintos poderes y órdenes de gobierno, en consecuencia se propone la creación del Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), coordinando las acciones de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, los Ayuntamientos de los Municipios, las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y los Organismos Autónomos, para que lleven a cabo la adecuación de sus sistemas contables conforme a los lineamientos expedidos por la CONAC.

Por lo anterior tengo a bien proponer la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO QUE CREA EL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DEL ESTADO DE ZACATECAS (CACEZAC)

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El objeto del presente Decreto es crear el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas.

Artículo 2. Para los efectos del presente Decreto se entenderá por:

- I. CONAC: Al Consejo Nacional de Armonización Contable;
- II. CACEZAC: Al Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas;
- III. Entes Públicos: A los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, Organismo

Autónomos, Organismos Descentralizados y Municipios.

Artículo 3. El CACEZAC es un órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Organismos Autónomos, Organismos Descentralizados y Municipios del Estado de Zacatecas, que tiene como finalidad difundir y aplicar las normas contables y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, para transparentar y armonizar la información financiera pública.

Capítulo II

Integración del Consejo

Artículo 4. El CACEZAC estará integrado de la siguiente manera:

- I. El Secretario de Finanzas;
- II. Un representante del Poder Legislativo;
- III. Un representante del Poder Judicial;
- IV. Un representante de los Organismos Autónomos;
- V. Un representante de los Organismos Descentralizados;
- VI. Diez representantes de los Municipios;
- VII. Un representante de la Contraloría Interna del Poder Ejecutivo del Estado;
- VIII. Un representante de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado;
- IX. Un representante de la Auditoría Superior del Estado;
- X. El Director de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas, quien fungirá como Secretario Técnico;
- XI. El Director de Coordinación Fiscal de la Secretaría de Finanzas, y

XII. Un representante del Instituto Mexicano de Contadores Públicos de Zacatecas.

periodo de un año y no podrán ser designados para un periodo inmediato.

Artículo 5. Para su funcionamiento el CACEZAC se estructurará de la forma siguiente:

La duración en el cargo de los representantes de los municipios se regirá conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 62 de la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado y Municipios de Zacatecas.

I. Un presidente, que será el Secretario de Finanzas del Estado;

II. Un Secretario Técnico, que será el Director de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas, y

Artículo 12. Los representantes que integran el CACEZAC, por parte de los poderes Legislativo y Judicial, deberán ser del área administrativa o contable y serán designados por la Legislatura del Estado y por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, respectivamente.

III. Diecinueve Vocales, que serán el resto de los integrantes del CACEZAC.

Artículo 6. Los integrantes del CACEZAC tendrán derecho a voz y voto; cada integrante propietario deberá designar a un suplente, lo que deberá comunicar por escrito al Presidente.

Artículo 13. Los representantes de la Contraloría Interna del Poder Ejecutivo del Estado, de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado y de la Auditoría Superior del Estado, serán designados por los titulares correspondientes.

Artículo 7. Los cargos de los integrantes del CACEZAC serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento ni compensación alguna por su desempeño.

Artículo 14. El representante del Instituto Mexicano de Contadores Públicos de Zacatecas, será designado por el propio Instituto.

Artículo 8. El Presidente del CACEZAC podrá invitar, a participar en las sesiones, a representantes de los sectores público, social y privado, atendiendo al tema que se trate en las mismas, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

Los miembros del consejo podrán ser suplidos por servidores públicos que ocupen el puesto inmediato inferior al del respectivo miembro.

Artículo 9. Los diez representantes de los Municipios serán los representantes de las Regiones establecidas en el artículo 62 de la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado y Municipios de Zacatecas.

Capítulo III

Atribuciones del CACEZAC y facultades del Consejo

Artículo 10. Los representantes de los Organismos Autónomos serán elegidos por ellos mismos, a través de voto directo y secreto a convocatoria del Presidente del CACEZAC.

Artículo 15. El CACEZAC tendrá las siguientes atribuciones:

Para el caso de la elección de los representantes de los Organismos Descentralizados se tomarán las mismas consideraciones referidas en el párrafo anterior.

I. Proponer y elaborar los instrumentos de armonización, en materia contable, que le solicite el CONAC;

II. Emitir las reglas de operación;

III. Emitir su programa anual de trabajo;

Artículo 11. Los representantes de los Organismos Autónomos y de los Organismos Descentralizados durarán en su cargo por un

IV. Analizar y, en su caso, aprobar los proyectos que le someta a consideración el Secretario Técnico;



V. Difundir en el Estado los lineamientos e instrumentos de armonización, en materia contable, así como los relativos a la armonización en materia presupuestal y programática emitidos por el CONAC;

VI. Proponer a los Entes Públicos la celebración de convenios de coordinación en materia de armonización contable;

VII. Proponer la celebración de convenios o acuerdos con instituciones públicas o privadas;

VIII. Emitir boletines informativos en materia contable, presupuestal y programática;

IX. Proponer modificaciones al marco jurídico, en materia de armonización contable gubernamental, en los ámbitos estatal y municipal;

X. Aprobar la creación de comisiones y grupos de trabajo, y

XI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 16. El Presidente del CACEZAC tendrá las siguientes facultades:

a) Representar al CACEZAC ante el CONAC;

b) Presidir y dirigir las sesiones del CACEZAC;

c) Suscribir los convenios de coordinación en armonización contable gubernamental y aquellos que se celebren con instituciones públicas o privadas previo acuerdo del CACEZAC;

d) Proponer la creación de comisiones y grupos de trabajo para el análisis de temas específicos;

e) Instruir al Secretario Técnico para convocar a las sesiones del CACEZAC;

f) Solicitar al Secretario Técnico, informe al CACEZAC sobre las acciones y los resultados llevados a cabo por las comisiones o grupos de trabajo que fueran creados ;

g) Coordinar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos del CACEZAC;

h) Proponer y someter a la aprobación del CACEZAC el calendario de sesiones; y

i) Las demás que prevea el presente instrumento o le confiera el CACEZAC.

Artículo 17. El Secretario Técnico tendrá las siguientes facultades:

I. Convocar, previo acuerdo del Presidente, a las sesiones ordinarias y extraordinarias del CACEZAC, remitiendo a los integrantes la información correspondiente;

II. Formular la orden del día para las sesiones del CACEZAC;

III. Pasar lista de asistencia y verificar la existencia del quórum legal en las sesiones del CACEZAC;

IV. Levantar el acta de cada sesión del CACEZAC y recabar la firma de los integrantes del mismo;

V. Dar seguimiento a los acuerdos emitidos en las sesiones del CACEZAC;

VI. Auxiliar al Presidente en el desempeño de sus funciones;

VII. Asesorar y capacitar a los Entes Públicos en la instrumentación y aplicación de las normas emitidas por el CONAC y del CACEZAC, en coordinación con la Dirección de Coordinación Fiscal, de la Secretaría de Finanzas;

VIII. Emitir opinión o resolver consultas en los asuntos vinculados con la contabilidad;

IX. Proponer, difundir e interpretar las normas e instrumentos en materia contable, presupuestal y programática en el ámbito local;

X. Dar seguimiento, orientar y evaluar los avances en la armonización de la contabilidad, así como en las acciones que realicen los entes públicos para adoptar e implementar las decisiones que emita el consejo;



XI. Llevar un registro de los actos que realice el estado y los municipios para adoptar e implementar las decisiones del CACEZAC, y

XII. Las demás que le confiera el Presidente del CACEZAC.

Artículo 18. Los integrantes del CACEZAC tendrán las siguientes facultades:

I. Emitir opinión sobre los asuntos que se ventilen al interior del CACEZAC, así como realizar propuestas y sugerencias en materia de armonización contable gubernamental;

II. Cumplir en tiempo y forma con los trabajos encomendados por el CACEZAC;

III. Formar parte de las comisiones y grupos de trabajo que se pudieran conformar, y

IV. Las demás que sean inherentes para el cumplimiento de las atribuciones del CACEZAC.

Capítulo IV

Sesiones del Consejo

Artículo 19. El CACEZAC celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias, las ordinarias se llevarán a cabo de manera mensual conforme al calendario aprobado y las extraordinarias cuando la naturaleza del asunto a tratar así lo amerite, previa convocatoria.

Para que las sesiones sean válidas se requerirá de la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes.

De no integrarse el quórum a que se refiere el párrafo anterior, se convocará a una segunda sesión dentro de los tres días hábiles siguientes, la cual podrá celebrarse con el número de miembros que se encuentren presentes; invariablemente se deberá contar con la presencia del Presidente y del Secretario Técnico o de sus suplentes.

Artículo 20. Las decisiones y acuerdos del CACEZAC se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 21. De cada sesión deberá levantarse un acta, la cual contendrá los acuerdos aprobados por el CACEZAC y será firmada por cada uno de los asistentes. Una copia deberá remitirse a los integrantes del mismo dentro de los siete días hábiles posteriores a su firma. A su vez, los representantes de los Organismos Autónomos y de los Organismos Descentralizados difundirán los acuerdos a los titulares de éstos y los representantes de los Municipios a los tesoreros de los Municipios del Estado que comprenden su región.

Artículo 22. El CACEZAC se regirá en lo que hace a su organización, estructura y funcionamiento, además de lo dispuesto por el presente Decreto, en lo que establezcan sus Reglas de Operación y su Reglamento Interno.

Artículo 23. La Secretaría de Finanzas proveerá lo conducente para que el CACEZAC lleve a cabo sus sesiones, así como para que difunda la información en la materia.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. El Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas deberá instalarse en un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Artículo Tercero. El Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas deberá aprobar sus Reglas de Operación, en la sesión inmediata posterior a la instalación del mismo.

Artículo Cuarto. Para efectos de la instalación del Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas, el Secretario de Finanzas, en su calidad de Presidente, dentro del plazo de quince contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, emitirá la convocatoria correspondiente para elegir de manera secreta y directa a los representantes de los Organismos Autónomos y a los Organismos Descentralizados.

Para el caso de los representantes de los municipios el Secretario de Finanzas en su calidad de Presidente de la CACEZAC, comunicará por medio de oficio a los representantes de las Regiones establecidas en el artículo 62 de la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado y Municipios de Zacatecas, para que se incorporen a la instalación de la CACEZAC.

Artículo Quinto. Los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, la Auditoría Superior del Estado, la Contraloría Interna del Estado, la Oficialía Mayor del Estado e Instituto Mexicano de Contadores Públicos de Zacatecas, deberán nombrar a sus respectivos representantes en un plazo no mayor a los diez días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. Debiendo notificar de tal circunstancia al Secretario Técnico.

Dado en el Despacho del Gobernador del Estado, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil once.

MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES

GOBERNADOR DEL ESTADO

ESAU HERNÁNDEZ HERRERA

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

L.C. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA

EL SECRETARIO DE FINANZAS



4.6

C. DIPUTADO PRESIDENTE

H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO

Presente.

La que suscribe, Diputada Ana María Romo Fonseca, integrante del Grupo Parlamentario “Primero Zacatecas”, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción II de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Honorable Representación Popular, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme al Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, la economía zacatecana es marcadamente tradicional, donde las actividades primarias y turísticas continúan representando una parte importante del empleo y la producción, en comparación con la economía del país. De igual manera, se presentan fuertes rezagos en materia de productividad y competitividad en la mayoría de los sectores, producto de diversos factores: infraestructura deficiente, rezago tecnológico, reducido tamaño de las unidades económicas, entre otros.

Es por ello, que el Estado de Zacatecas requiere replantear y reformular los esquemas jurídico-financieros que le permitan obtener mejoras económicas que se traduzcan en desarrollo en beneficio del Estado y Municipios. Sin que ello implique, un desajuste en sus finanzas públicas y que, al mismo tiempo, permita obtener esquemas de financiamiento viables y seguros, tanto en términos económicos como legales.

Lo anterior, se obtendrá modernizando la legislación estatal y tomando esquemas de financiamiento actuales que ayuden a sanear las

finanzas del Estado, como lo sería la mejora de la legislación en materia de Deuda Pública, y si se actualiza en la misma proporción que lo hacen los actores del sector financiero, públicos y privados, ya que las necesidades y prácticas comerciales se desarrollan y cambian de manera constante y, en esa tesitura, se requiere la implementación de medidas y ajustes en términos legales que permitan mantener la seguridad financiera y jurídica tanto del Estado y Municipios de Zacatecas, como del sector privado que se encuentra en constante interacción con las Entidades Públicas al concertar en esta clase de operaciones financieras.

En ese sentido, es conveniente actualizar la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, a efecto de que eventualmente las entidades públicas del Estado, como las define dicho ordenamiento puedan llevar a cabo la emisión de valores y el refinanciamiento y reestructura de su deuda pública.

Asimismo, es conveniente actualizar el concepto de Inversión Pública Productiva, para incluir otras actividades que puedan detonar el desarrollo económico de la Entidad y de sus Municipios. Así como, incluir la posibilidad de que el Estado y los Municipios puedan llevar a cabo la afectación como fuente o garantía de pago o ambas, de las obligaciones contraídas por el Estado, directamente o como avalista, deudor solidario, subsidiario o sustituto, los derechos e ingresos que obtengan de las participaciones que en ingresos federales le correspondan; así como, sus derechos al cobro e ingresos derivados de contribuciones, cuotas, cooperaciones, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones federales o locales de los que puedan disponer, de conformidad con la legislación aplicable, con el propósito de aprovechar las ventajas que la legislación federal permite. Así como, instrumentar fideicomisos que se puedan celebrar en forma específica para dicha afectación.

Por otro lado, es conveniente considerar que los Municipios se coaliguen con el propósito de conseguir mejores condiciones financieras; así como la facultad que se le debe otorgar a la



Secretaría de Finanzas, para asesorar a los Municipios del Estado.

Por último, es conveniente que las Entidades Públicas puedan celebrar operaciones financieras de cobertura, así como contratar a auditores externos, asesores y agencias calificadoras de valores, para coadyuvar en la formalización de los actos jurídicos constitutivos de deuda pública.

Por lo anterior, someto a la consideración de esta ASAMBLEA SOBERANA, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS.

Artículo Único.- Se reforman el artículo 1; el artículo 5 en su fracción XIV; se deroga el último párrafo del artículo 6; se reforma del artículo 9, la fracción V y se adicionan las fracciones VI, VII, VIII, IX y X, recorriéndose las siguientes en su orden, de dicho artículo; del artículo 11, se reforman las fracciones I, IV, VI y VII; del artículo 12, se reforman las fracciones II, VII y XII y se adiciona un párrafo segundo a esta última; se adiciona un segundo párrafo al artículo 16 y se reforma el primer párrafo del artículo 30, todos de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 1.- Esta Ley es de orden público y de carácter general, reglamentaria de la fracción XIV del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Tiene por objeto establecer las bases y requisitos para la concertación y contratación de empréstitos, créditos o emisión de valores; así como la administración, gestión, refinanciamiento, reestructuración, registro y control de los recursos provenientes de las operaciones señaladas, que en su conjunto constituyen la Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus municipios.

Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I... a XIII...

XIV. Inversión Pública Productiva: Se entiende por Inversión Pública Productiva, la ejecución de obras públicas, acciones, adquisiciones o manufactura de bienes y prestación de servicios públicos, el mejoramiento de las condiciones, estructura o perfil de la deuda pública vigente o de la que se pretenda contraer o a cualquier otra finalidad de interés público o social, incluyendo el finiquito de los contratos de prestación de servicios multianuales, siempre que puedan producir directa o indirectamente, un ingreso para el Estado de Zacatecas o sus Municipios, incluyendo además, las acciones que se destinen para apoyar el gasto público en materia de educación, salud, asistencia, comunicaciones, desarrollo regional, industria, comercio, tecnologías de la información, cuidado del medio ambiente, fomento agropecuario, turismo, seguridad pública y combate a la pobreza, que fomenten el crecimiento económico y la equidad social; así como, para cubrir un déficit imprevisto en la Hacienda Pública del Estado o de los Municipios, o bien, aquellas acciones que permitan hacer frente a cualquier calamidad o desastre natural.

Artículo 6.- No constituirá deuda pública estatal o municipal, las obligaciones directas a corto plazo contratados con la banca de desarrollo o, en su caso, la comercial a corto plazo que se contrate por el Poder Ejecutivo Estatal, así como por los Municipios, para solventar necesidades temporales de flujo de caja, cuyos vencimientos y liquidación se realicen en el mismo periodo constitucional que les corresponde.

La Secretaría será la única dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, facultada para autorizar la contratación de deuda a corto plazo a las dependencias y entidades de la administración pública, a excepción de la contratada por los Municipios.



Los financiamientos a que se refiere este artículo no se considerarán dentro de los montos anuales de endeudamiento autorizados.

Artículo 9.- A La Legislatura le corresponde:

I. a IV;

V.- Autorizar a las entidades públicas a que se refiere el artículo 2 de esta Ley, el ejercicio de montos de obligaciones por deuda pública no previstos o adicionales a los autorizados en la Ley de Ingresos del Estado y en las Leyes de Ingresos de los Municipios que correspondan, que sean necesarios para su financiamiento, mediante reformas a una u otra Ley o a través de decretos específicos, cuando se presenten circunstancias económicas extraordinarias que así lo requieran y/o las entidades cuenten con la capacidad de pago para cumplir con las obligaciones derivadas de la deuda que contraerán.

VI. Autorizar la afectación como fuente o garantía de pago o ambas, de las obligaciones contraídas por el Estado, directamente o como avalista, deudor solidario, subsidiario o sustituto, sus bienes del dominio privado, los derechos e ingresos que obtengan de las participaciones que en ingresos federales le correspondan; así como, sus derechos al cobro e ingresos derivados de contribuciones, cuotas, cooperaciones, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones federales, o cualesquier otros ingresos federales o locales de los que puedan disponer, de conformidad con la legislación aplicable.

VII. Autorizar a los Municipios, directamente o para que se incorporen al decreto o decretos globales de autorización para contratar créditos o empréstitos para destinarlos a inversión pública productiva y para afectar como fuente o garantía de pago, o ambas, o destinar al servicio de la deuda y/o a las obligaciones a su cargo derivadas de los financiamientos que contraigan directamente, sus bienes del dominio privado, los derechos e ingresos que obtengan por las participaciones y/o aportaciones federales que le correspondan a los Municipios y que puedan utilizar para ese fin, de conformidad con la legislación aplicable; así como, sus derechos al cobro e ingresos derivados de contribuciones,

cuotas, cooperaciones, derechos, productos, aprovechamientos, o cualesquier otros ingresos federales o locales de los que puedan disponer, de conformidad con la legislación aplicable. En el entendido que cada Municipio deberá obtener, de manera previa a la contratación del o los financiamientos, la autorización de su Ayuntamiento.

VIII. Adicionalmente, autorizar al Estado y/o a los Municipios a celebrar los instrumentos necesarios para la formalización de los mecanismos mediante los cuales se realicen las afectaciones señaladas en la fracción precedente, para ser utilizados, además, como medio de captación y distribución de las aportaciones federales que les correspondan, en el entendido que cuando los mecanismos se formalicen a través de fideicomisos, éstos no serán considerados en ningún caso, parte de la administración pública paraestatal o paramunicipal. A las autorizaciones señaladas en la presente fracción, se podrán adherir los municipios que así lo consideren conveniente.

IX. Derivado de la magnitud de los proyectos que constituyan inversión pública productiva en los términos que señala la presente Ley, el Congreso del Estado podrá autorizar la contratación de financiamientos a dos o más Municipios, bajo el amparo de una línea de crédito global o, en su caso, la emisión de valores conjunta entre dos o más Municipios, las cuales serán negociadas y gestionadas con la asesoría de la Secretaría.

X. Autorizar a las Entidades Públicas, la celebración de operaciones de refinanciamiento y reestructuración de deuda pública.

XI.- Solicitar a las entidades públicas la documentación e información complementaria que requiera para el análisis de las solicitudes de crédito. Tratándose de empréstitos que soliciten los Municipios o entes paramunicipales, la Legislatura podrá solicitar, previo a la aprobación del empréstito, la opinión técnica de la Secretaría; y



XII.- Las demás que en materia de deuda pública, le confiera la Constitución Política del Estado, esta Ley y otras disposiciones legales.

Artículo 11.- Corresponde al Ejecutivo del Estado, en materia de deuda pública, por conducto de la Secretaría:

I. Asesorar técnicamente y apoyar a las demás entidades públicas previstas en esta Ley, en la gestión, concertación y contratación de sus operaciones de crédito.

Cuando más de una de ellas se lo solicite, gestionar ante la Legislatura la autorización global para el endeudamiento y la celebración de instrumentos legales para formalizar los mecanismos mediante los cuales se realice el pago y/o se garanticen las obligaciones que contraigan, con cargo a los derechos e ingresos que les correspondan, cuya afectación se les autorice de conformidad con la que dispone la legislación aplicable, a los cuales se podrán adherir aquellas entidades a las que les resulte conveniente, en el entendido que, cada entidad deberá obtener, de manera previa a la contratación del o los financiamientos, la autorización de su Ayuntamiento u órgano de gobierno, según el caso;

II. a III;

IV. Refrendar la solicitud que el Titular del Ejecutivo envíe a la Legislatura para contratar empréstitos directos adicionales a los montos a que se refiere la fracción II de este artículo y, en su caso, para otorgar en garantía y/o fuente de pago de las obligaciones que contraiga, con cargo a los bienes, derechos e ingresos que les correspondan, cuya afectación se les autorice de conformidad con la que dispone la legislación aplicable;

V. ...

VI. Afectar, previa autorización de la Legislatura, como fuente o garantía de pago, o ambas, sus bienes del dominio privado; así como, sus derechos e ingresos de las participaciones que en ingresos federales le correspondan o aquellos derivados de contribuciones, cuotas, cooperaciones, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones federales o cualesquier otros ingresos federales o locales de los que puedan disponer, de conformidad con la legislación aplicable, así como celebrar los instrumentos necesarios para la formalización de los mecanismos mediante los cuales se realice la afectación, en su caso, en el entendido que las demás entidades públicas previstas en esta Ley podrán adherirse a los mecanismos que formalice el Estado para pagar o garantizar las obligaciones derivadas de la deuda que contraigan, cuando así convenga;

VII. Amortizar obligaciones contraídas directamente o como aval u obligado solidario, con sus derechos e ingresos derivados los ingresos estatales o las participaciones y/o aportaciones federales que le correspondan al sujeto pasivo respectivo, en ejercicio del mandato otorgado por éste a tal efecto, y que sean susceptibles de afectarse para tal fin de conformidad con lo que dispone la legislación aplicable, así como, con sus derechos al cobro e ingresos derivados de contribuciones, cuotas, cooperaciones, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones federales o cualesquier otros ingresos federales o locales de los que puedan disponer, de conformidad con la legislación aplicable;

VIII. a XVI.

Artículo 12.- A los Municipios les corresponde:

I. ...

II. Solicitar a la Legislatura autorización para contratar empréstitos directos adicionales a los que se refiere la fracción anterior y que constituyan deuda pública, en su caso, afectar en garantía o fuente de pago, sus bienes del dominio privado, los derechos e ingresos de las participaciones y/o aportaciones federales que le



correspondan al Municipio de conformidad con la legislación aplicable, así como, sus derechos al cobro e ingresos derivados de contribuciones, cuotas, cooperaciones, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones federales o cualesquier otros ingresos federales o locales de los que puedan disponer, de conformidad con la legislación aplicable;

III. a VI;

VII. Afectar, previa autorización de la Legislatura, sus derechos e ingresos derivados de las participaciones y/o aportaciones federales que le correspondan y sean susceptibles de afectación en términos de lo que dispone la legislación aplicable, cuando sirvan de garantía y/o como fuente de pago de las obligaciones derivadas de la deuda pública que contraten, así como sus bienes del dominio privado, sus derechos e ingresos derivados de contribuciones, cuotas, cooperaciones, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones federales o cualesquier otros ingresos federales o locales de los que puedan disponer, de conformidad con la legislación aplicable;

VIII. a XI;

XII. Celebrar, previa autorización de la Legislatura, los instrumentos necesarios para la formalización de los mecanismos mediante los cuales se afecten como fuente o garantía de pago de las obligaciones a su cargo, los derechos e ingresos que les correspondan sobre las participaciones y/o aportaciones federales, de conformidad con lo que establece la legislación aplicable, así como, sus derechos e ingresos derivados de contribuciones, cuotas, cooperaciones, derechos, productos, aprovechamientos o cualesquier otros ingresos federales o locales de los que puedan disponer, de conformidad con la legislación aplicable.

Sin perjuicio de lo anterior, los Municipios podrán celebrar por sí mismos los mecanismos para pagar o garantizar las obligaciones derivadas de los empréstitos que contraigan, en el entendido que cuando los mecanismos se formalicen a través de

fideicomisos podrán ser utilizados, además, como medio de captación y distribución de sus derechos e ingresos afectados y no serán considerados, en ningún caso, parte de la administración pública paramunicipal;

XIII. a XIV.

Artículo 16...

Las Entidades Públicas podrán celebrar operaciones financieras de cobertura, que tiendan a evitar o reducir riesgos económico-financieros derivados de créditos o empréstitos obtenidos con base en la presente Ley. Asimismo, para que se lleve a cabo la emisión de valores por parte de las Entidades Públicas, en forma individual o conjunta, éstas podrán obtener la aprobación de dos instituciones calificadoras de valores, que otorguen una calificación que haga atractiva a los mercados financieros la adquisición de valores.

ARTÍCULO 30.- La Secretaria de Finanzas se encuentra facultada para contratar directamente a auditores externos, asesores en materia de deuda pública o agencias calificadoras de valores, a efecto de que dictaminen sus estados financieros, que incluyan la situación de la deuda pública, que funjan como estructuradores de las operaciones financieras que celebren o que emitan opiniones de riesgo. Asimismo, las entidades públicas estarán obligadas a llevar un control interno de sus operaciones de financiamiento e inscribirlas en el Registro Estatal de Deuda Pública.

...

TRANSITORIOS

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



Zacatecas, Zac., a 20 de junio de 2011.

A t e n t a m e n t e

Ana María Romo Fonseca

Diputada de la LX Legislatura del Estado

Libre y Soberano de Zacatecas



5.-Dictámenes:

5.1

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE CULTURA, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA DECLARAR RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, LA PLAZA CONSTITUCIÓN Y/O EL TEATRO JOSÉ ISABEL FLORES, UBICADOS EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL TEUL DE GONZÁLEZ ORTEGA, ZACATECAS Y DEDICAR UNA SESIÓN SOLEMNE PARA CONMEMORAR EL 475 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL CITADO MUNICIPIO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones que suscriben, nos fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Decreto para Declarar Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado, la Plaza Constitución y/o el Teatro José Isabel Flores, ubicados en la Cabecera Municipal del Teul de González Ortega, Zacatecas y conmemorar el 475 Aniversario de la Fundación de la Cabecera Municipal del citado Municipio, que presentó el Diputado Felipe Ramírez Chávez, integrante de la Sexagésima Legislatura del Estado.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, las Comisiones Dictaminadoras sometemos a la consideración del Pleno, los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria del Pleno, correspondiente al día 16 de junio del año 2011, se dio lectura a una Iniciativa que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción I de nuestro Reglamento General, presentó el

Diputado Felipe Ramírez Chávez, integrante de la LX Legislatura del Estado.

Por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva y mediante Memorándum número 0404, la Iniciativa de referencia nos fue turnada en la misma fecha, para su estudio y dictamen correspondiente.

SEGUNDO.- La Iniciativa con Proyecto de Decreto se sustentó en la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa es producto de una solicitud que los integrantes del H. Ayuntamiento del Teul de González Ortega, Zacatecas, formularan al suscrito, con el objeto de que esta Asamblea Soberana lleve a cabo una sesión solemne con motivo de la celebración del 475 aniversario de la fundación de dicho Municipio.

Para el que suscribe es un honor impulsar una iniciativa como la que nos ocupa, porque como reza un adagio popular, la tierra llama, la tierra te arraiga, ya que es tu terruño y el lugar en donde se combinan las alegrías y las tristezas.

Nunca quisiéramos partir hacia otras tierras porque las costumbres, la gente, las tradiciones y la entremezcla de sabores y colores, hacen que nos aferremos más y más a la tierra que nos vio nacer, que nos vio crecer y en la que por voluntad propia quisiéramos vivir hasta nuestros últimos días.

Cada lugar, cada pedacito de patria nos invita a recordar y a volver a vivir todos aquellos momentos que pasamos en compañía de los nuestros.

Parece que fue ayer cuando jugábamos en la plaza, cuando salíamos a cortejar, sí parece que



fue ayer, porque en sus calles y plazas aún se respira el mismo aire puro que antaño se respiraba, porque el trazo de sus calles y plazuelas de formas caprichosas aún permanecen indemnes.

Parece que fue ayer porque en sus balcones aún suena el canto de los pájaros con la misma frugalidad y armonía. ¡Oh Teul! en tus calles el dios cronos se detuvo a observar la belleza de tu trazo, a observar el matiz de tus flores y aromas que invitan a recordar la magia propia de un cuento de hadas.

Teul te has ganado a pulso el mote de “Casa o morada de los dioses”, porque en ti habita la virtud de hacer del tiempo tu mejor aliado. Cómo no habría de ser así si sólo en palacios pueden habitar los dioses y tus calles son palacios. Teul preciso decirte con la humildad que requiere la ocasión, que el cándido color de tus casonas nos transporta a tiempos remotos y nos lleva por el túnel de la fantasía y los recuerdos.

Evocarte es un placer, añorarte una necesidad. No es para menos Teul porque tu imagen quedará gravada en nuestra mente y tu majestuosidad atada a nuestros más profundos sentimientos patrióticos. Porque esa entremezcla de aroma prehispánico y colonial se funde en una sola pieza que brilla con luz propia y que está llamada a ser una tierra mágica que ocupará un lugar preponderante en el concierto estatal.

Toda esa majestuosidad fue motivo para que en meses pasados esta Asamblea Popular, reformara la Ley de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas y el Código Urbano, ambas del Estado de Zacatecas, modificaciones que tuvieron como finalidad sentar las bases para que a la postre se aprobara el Decreto para Declarar zona de monumentos al Centro Histórico de la Cabecera Municipal del Teul de González Ortega, Zacatecas, como un reconocimiento no sólo a los habitantes de esta hermosa tierra sino a todos los zacatecanos en general.

A nadie nos debe quedar duda que el Teul de González Ortega ha sido merecedor de una nominación que es motivo de congratulación de sus habitantes, cuando en un acto de elemental justicia, lo designaron “Pueblo Mágico”, reconocimiento más que merecido por todos los atributos que el mismo encierra.

Teul, tú engrandesces al Estado porque tu magia cubre con sus manos el territorio zacatecano. Por ello, en reconocimiento a la gente que habita este enigmático lugar, proponemos que esta Representación Popular declare Recinto Oficial la Plaza Constitución ubicada en la Cabecera Municipal del Teul de González Ortega, Zacatecas, con motivo de la celebración del 475 aniversario de la fundación del Municipio del mismo nombre.

Es momento propicio para que la Entidad se vista de fiesta porque el Teul forma parte de su magia y de su esplendor y en particular, porque se trata de una de las poblaciones más antiguas de esta entidad federativa, la cual inclusive, se fundó una década antes del descubrimiento de las Minas de Zacatecas. En ese sentido, los invito a que el día 25 de junio sea la oportunidad propicia para celebrar la fundación de esta tierra que ha dado tantas y tantas satisfacciones a los zacatecanos.

Por esa razón, sustentado en los artículos 5 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y 78 fracción II de su Reglamento General, sea declarado Recinto Oficial la Plaza Constitución ubicada en la Cabecera Municipal del Teul de González Ortega, Zacatecas, con motivo de la celebración del 475 aniversario de la fundación del Municipio del mismo nombre, para lo cual, respetuosamente se propone que la misma se realice con la presencia de los integrantes del cuerpo edilicio en comento y los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial.

MATERIA DE LA INICIATIVA.

Declarar Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado, la Plaza Constitución y/o el Teatro José Isabel Flores, ubicados en la Cabecera Municipal



del Teul de González Ortega, Zacatecas, para conmemorar el 475 Aniversario de la Fundación de la Cabecera Municipal del citado Municipio.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

Para adentrarnos al estudio de la iniciativa de cuenta, primeramente es necesario hacer una remembranza de los productos legislativos que la actual Legislatura ha aprobado como un reconocimiento a la majestuosidad de dicho sitio turístico-cultural.

En primer término, como antesala a la aprobación de la declaratoria para que la Cabecera Municipal del Teul de González Ortega fuera considerada como zona de monumentos, esta Asamblea Popular aprobó reformas al Código Urbano y a la Ley de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas, ambos del Estado de Zacatecas, con la finalidad de sentar las bases legales para que posteriormente, se emitiera la declaratoria de referencia y de esa forma, se designara zona de monumentos a la Cabecera Municipal del Teul.

La declaratoria de alusión fue de gran utilidad para que las autoridades turísticas federales expidieran a favor del aludido Municipio el nombramiento de “Pueblo Mágico”, el cual se otorga como un reconocimiento a la preservación del patrimonio edificado y de sus costumbres y tradiciones y que a criterio de estas Comisiones Legislativas resulta más que merecida por la amplia gama de monumentos que conforman el área protegida.

Visto lo anterior, ahora corresponde a estos Colectivos dictaminadores analizar la presente solicitud, estudio que se realiza en los siguientes términos.

El promovente menciona en su Exposición de Motivos, que los integrantes del H. Ayuntamiento del Teul de González Ortega, Zacatecas, formularon una solicitud a la Legislatura, con la finalidad de que esta Representación Popular

llevara a cabo una sesión solemne con motivo de la celebración del 475 Aniversario de la fundación de la Cabecera Municipal del supracitado Municipio, petición que se da por acreditada en el presente dictamen.

La iniciativa en estudio se centra en dos cuestiones torales. Primero, que esta Legislatura conjuntamente con los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, dediquen una sesión solemne para conmemorar el 475 Aniversario de la fundación de la Cabecera Municipal del Municipio del Teul de González Ortega, Zacatecas, la cual proponen que se realice el día 25 de junio del año en curso a las 11:00 horas y en segundo plano; para que se declare Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado, para el solo efecto de llevar a cabo esta sesión, la Plaza Constitución ubicada en la Cabecera Municipal del Teul de González Ortega, con la presencia de los integrantes del Cabildo.

A criterio de estas Dictaminadoras resulta acertada la propuesta del iniciante, porque un acontecimiento de esa magnitud es un momento propicio para que con la solemnidad que el caso amerita, los tres poderes estatales conjuntamente con los integrantes del Ayuntamiento, celebren una sesión solemne para recordar esa fecha que para los habitantes del Teul de González Ortega y en general para los zacatecanos, representa una gran oportunidad para reafirmar nuestro sentido de pertenencia, ya que como acertadamente lo menciona el proponente en su iniciativa de cuenta, el Municipio fue fundado, inclusive, anteriormente a las Minas de Zacatecas, lo que demuestra la trascendencia de este hecho histórico.

Dicha solicitud tiene sustento jurídico en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, el cual a la letra establece “La Legislatura residirá en la ciudad de Zacatecas, capital del estado, y tendrá su propio recinto. Sesionará en su recinto sede, o en otro cuando así lo requiera la celebración de sesiones o cuando se den circunstancias extraordinarias, para lo cual el lugar seleccionado será declarado por el Pleno de la Asamblea, recinto oficial”. Asimismo, encuentra sustento en



el artículo 78 fracción II del Reglamento General del Poder Legislativo, que señala “La Legislatura celebrará sus sesiones en el Recinto sede o en otro, cuando se den circunstancias extraordinarias. Dicho lugar será declarado por el Pleno como Recinto Oficial. Se considerarán como circunstancias extraordinarias las siguientes: I. La creación o constitución de un municipio, a petición de éste; II. La conmemoración de un evento; III. Cuando se impida el acceso al Recinto Oficial, y IV. Las demás que con ese carácter determine el Pleno”.

Como se observa, a criterio de estas Comisiones Legislativas resulta inobjetable obsequiar al peticionario la solicitud para que se declare Recinto Oficial el lugar que en el presente escrito se menciona, en virtud de que se encuentra suficiente soportada en los preceptos señalados con antelación, además porque como lo refiere con suma precisión el iniciante, en el Teul se entremezcla la grandeza prehispánica y colonial que se funden en una sola pieza que brilla con luz propia y porque en su esencia misma es un pueblo mágico cuyo encanto nos evoca la magia propia de un cuento de hadas. Mejor apelativo no le pudieron dar, “Casa o morada de los dioses”, como un merecido reconocimiento a su colorido policromático, al trazo de sus calles de raíz honda y fecunda y que como el autor mismo lo señala, ¡Oh Teul! en tus calles el dios cronos se detuvo a observar la belleza de tu trazo.

Cabe subrayar, que en la iniciativa de origen sólo se solicitó que el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado lo fuera la Plaza Constitución del supracitado Municipio. Sin embargo, una vez que se constituyó personal de esta Soberanía en la plaza que se pretende declarar, en pláticas con personal del H. Ayuntamiento Municipal del Teul de González Ortega, se propuso que se estimara la posibilidad de que en caso de que surgiera algún imprevisto derivado de situaciones climatológicas, se contemplara la posibilidad de declarar de manera alterna otro Recinto Oficial, para lo cual se acordó que fuera el Teatro José Isabel Flores, por tratarse de un sitio que permite el desarrollo de la sesión en caso de que surgiera alguna cuestión de orden climático.

En ese orden de ideas, estas Comisiones dictaminadoras estimamos procedente aprobar la iniciativa en análisis, como un reconocimiento de esta Soberanía al aporte histórico y cultural que el Teul de González Ortega ha dado a Zacatecas y porque coincidimos plenamente con el Diputado promovente, en que la magia de este enigmático sitio cubre con sus manos el territorio zacatecano y por eso Zacatecas está de fiesta por la importancia que representa la conmemoración del 475 de la fundación de la Cabecera Municipal de dicho Municipio.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, es de proponerse y se propone:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, LA PLAZA CONSTITUCIÓN Y/O EL TEATRO JOSÉ ISABEL FLORES, UBICADOS EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL TEUL DE GONZÁLEZ ORTEGA, ZACATECAS Y PARA DEDICAR UNA SESIÓN SOLEMNE PARA CONMEMORAR EL 475 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL CITADO MUNICIPIO.

Primero.- La Honorable Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, conjuntamente con los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial, ambos del Estado, dediquen una sesión solemne para conmemorar el 475 aniversario de la fundación de la Cabecera Municipal del Teul de González Ortega, Zacatecas, la cual se llevará a cabo el próximo día 25 de junio del año en curso a la 11:00 horas.

Segundo.- Se declara Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, para el solo efecto de llevar a cabo esta sesión, la Plaza Constitución y/o el Teatro José Isabel Flores, ubicados en la Cabecera Municipal del Teul de González Ortega, Zacatecas, con la presencia de los integrantes del Cabildo.



SECRETARIO

DIP. JORGE ÁLVAREZ MAYNEZ

Tercero.- Publíquese el presente Decreto, por una sola vez, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 70 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone

ÚNICO.- Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la exposición de motivos, estructura lógico-jurídica y artículos transitorios, incorporados en este Instrumento Legislativo.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Cultura de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

A t e n t a m e n t e

Zacatecas, Zac., 17 de junio de 2011

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER CARRILLO
RINCÓN

SECRETARIO

DIP. JUAN FRANCISCO CUEVAS
ARREDONDO

SECRETARIO

DIP. GUSTAVO MUÑOZ MENA

COMISIÓN DE CULTURA

PRESIDENTA

DIP. MARIVEL LARA CURIEL

SECRETARIO

DIP. BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA



5.2

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE NORIA DE ÁNGELES, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2007.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Noria de Ángeles, Zacatecas, del ejercicio 2007;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LIX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2007 del Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, el día 06 de marzo de 2008, que fue presentada en tiempo y forma legales.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 30 de septiembre de 2008, en oficio PL-02-01/2169/2008.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$33,545,223.20 (TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 20/100 M.N.), que se integran por el 62.44% de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública; 35.86% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 1.70% de Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión de 97.42%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$34,297,646.16 (TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 16/100 M.N.), de los que se destinaron el 61.88% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública, 3.86% para Obra Pública, 33.18% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 1.08% para

Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión de 47.97%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2007, un Déficit, por el orden de \$752,422.96 (SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS 96/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos, lo cual se explica en función de la existencia al inicio del ejercicio y los adeudos contraídos durante el mismo.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2007, de \$959,572.31 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 31/100 M.N.), integrado en 5 cuentas bancarias a nombre del Municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- Al 31 de diciembre de 2007 el saldo fue por un importe de \$2,406,558.85, el cual se integra por \$1,260,758.08 (52.39%) correspondiente a traspasos realizados entre cuentas bancarias del Fondo III, Fondo IV y Tesorería, \$921,942.95 (38.31%) de préstamos a nombre del Presidente Municipal de la Administración 2004-2007, Dr. Mauro Bernal Martínez, \$91,781.97 (3.81%) de préstamos realizados al Síndico Municipal C. Adolfo Martínez Martínez, \$49,302.38 (2.05%) de préstamos otorgados al Tesorero Municipal Profr. Hermenegildo Díaz Saucedo, dicho importe incluye la cantidad de \$20,438.70 proveniente del saldo de Caja no entregado en el acto de entrega-recepción, \$17,283.00 (0.72%) proveniente de administraciones anteriores a la 2004-2007 (el cual se considera incobrable) y \$65,490.47 (2.72%) de préstamos a otros deudores.

ACTIVO FIJO.- El saldo del Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2007, fue por \$6,725,072.68 (SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SETENTA Y DOS PESOS 68/100 M.N.).

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de la Deuda Pública y adeudos al 31 de diciembre 2007 fue de \$9,062,051.30 (NUEVE MILLONES SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y UN PESOS 30/100 M.N.), lo cual representa un incremento del 34.46% respecto del saldo al cierre del ejercicio anterior, debido fundamentalmente a créditos contratados durante el ejercicio 2007 con Gobierno del Estado por \$3,500,528.00.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$1,803,259.06 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 06/00 M.N.) habiéndose ejercido en su totalidad, asimismo las 9 obras programadas se terminaron, observándose cumplimiento en su ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$7,112,778.00 (SIETE MILLONES CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), distribuidos de la siguiente manera: 95% para Infraestructura Básica Obras y Acciones, 3% para Gastos Indirectos y 2% para Desarrollo Institucional, la aplicación de los recursos al cierre del ejercicio fue de un 100.00%, habiéndose revisado documentalmente la totalidad del recurso.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$4,170,357.00 (CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), la aplicación se llevó a cabo de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y se destinaron conforme a lo siguiente: 94.84%, para Obligaciones Financieras y el 5.16% restante para Infraestructura Básica de Obras. La aplicación de los recursos al último día del ejercicio se realizó en un 100.00%, el cual fue revisado documentalmente en su totalidad.



EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

**CLASIFICACIÓN INDICADOR
INTERPRETACIÓN**

Administración de Efectivo Liquidez
El municipio dispone de \$0.42 de activo circulante para pagar cada \$1 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda
La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$7,963,679.33 que representa el 23.22% del gasto total.

Solvencia El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.

Administración de Ingreso Financiera Autonomía
Los Ingresos Propios del municipio representan un 3.63% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 96.37% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.

Administración Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio
El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 37.75% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.

Índice de Tendencias en Nómina El gasto en nómina del ejercicio 2007 asciende a \$11,685,942.37, representando éste un 13.88% de

decremento con respecto al ejercicio 2006 el cual fue de \$13,568,898.78.

Resultado Financiero El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

**CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS**

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos 37.0

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 9.0

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 16.2

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 3.4

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 30.6

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 11.2

DIFUSIÓN.

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios



CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %
 ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras 94.8
 Gasto en Obra Pública 5.2
 Nivel de Gasto ejercido 100.0

c) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 0.00

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

d) Servicios Públicos

INDICADOR

RESULTADO DEL INDICADOR

Relleno Sanitario Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 42.11% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel no aceptable en este rubro.

Rastro Municipal El municipio no cuenta con Rastro Municipal.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, cumplió en un 80.8% con la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria,

Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1545/2010 de fecha 06 de agosto de 2010, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN		
	SOLVENTADAS		
	DERIVADAS	DE	LA
	SOLVENTACIÓN		
	SUBSISTENTES		

	Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas			
Pliego de Observaciones	19	0	19
Fincamiento de Resarcitoria	19		Responsabilidad
Solicitud de Intervención del O.I.C.	8	0	8
Intervención del O.I.C.	0		de
Solicitud de Aclaración	9	2	1
Recomendación	1		
	6		Fincamiento
de Responsabilidad Administrativa	6		
Subtotal	36	10	26
Acciones Preventivas			
Recomendación	27	10	17
Recomendación	17		
Subtotal	27	10	17
TOTAL	63	20	43

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos



de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el **SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES**, que a continuación se detallan:

1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las Recomendaciones y Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, resultado de las Acciones a Promover AF-07/35-011, PF-07/35-002, PF-07/35-016, PF-07/35-017, PF-07/35-023 y OP-07/35-004, así como las derivadas de las Solicitudes de Aclaración AF-07/35-006, PF-07/35-001, PF-07/35-005, OP-07/35-002 y OP-07/35-003 al Dr. Mauro Bernal Martínez, Profr. Hermenegildo Díaz Saucedo, Elvia López Rivera y T.S.U. Francisco Javier Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero, Encargada de la Dirección de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas, durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2007, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-07/49-011.- Al C. Profr. Hermenegildo Díaz Saucedo, quien se desempeñó por el período del 1o de enero al 15 de septiembre de 2007 como Tesorero Municipal, por descuido en el manejo y administración de los recursos, al observarse comisiones bancarias derivadas de sobregiros por la expedición de cheques sin contar con suficientes fondos disponibles para cubrirlos.

- PF-07/35-001 y PF-07/35-002.- Al Dr. Mauro Bernal Martínez y Elvia López Rivera quienes se desempeñaron durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2007 como Presidente Municipal y Encargada de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, por no haber exhibido números generadores y actas de entrega recepción que permitan evidenciar la ejecución y término de las obras de Fondo III, realizadas con recursos relativos a la expedición de los cheques números 432, 433 y 437 por el orden de \$96,553.45 (NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 45/100 M.N.) derivados de Rendimientos Financieros del ejercicio fiscal 2006. Y al Dr. Mauro Bernal Martínez, Elvia López Rivera y Profr. Hermenegildo Díaz Saucedo, Presidente Municipal, Directora de Desarrollo Económico y Social, y Tesorero Municipal de Noria de Ángeles, Zacatecas, respectivamente, durante el período del 1o de enero al 15 de septiembre de 2007, por realizar erogaciones improcedentes, por la cantidad de \$96,553.45 con recursos del Fondo III como es el pago de pasivos y la no creación de los mismos dentro del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), lo anterior en incumplimiento a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

- PF-07/35-005.- A los C.C. Dr. Mauro Bernal Martínez y Elvia López Rivera quienes se desempeñaron durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2007 como Presidente Municipal y Encargada de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, por no haber exhibido elementos probatorios y/o la documentación técnica social de la realización de las obras: Construcción de tramo carretero Rancho Nuevo de Morelos-San Diego, Construcción de tramo carretero 0.40 km, y Ampliación de Entronque Pinos-Loreto, no permitiendo corroborar la ejecución y término de las mismas con recursos del Fondo III, relativas al pago de varias facturas de Constructora y Proyectos Natera, S.A. de C.V., de igual manera por no aclarar la alteración en la fecha de la factura número 0432. No se omite mencionar que las obras inconclusas fueron observadas por conceptos pagados no ejecutados mediante las acciones resarcitorias números OP-07/35-012, OP-07/35-013, OP-07/35-014 y OP-07/35-015,



dentro del apartado de Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

- PF-07/35-016.- Al Dr. Mauro Bernal Martínez y Profr. Hermenegildo Díaz Saucedo, Presidente y Tesorero Municipales de Noria de Ángeles, Zacatecas, respectivamente, así como la C. Elvia López Rivera, Encargada de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, durante el período del 1o de enero al 15 de septiembre de 2007, por realizar erogaciones improcedentes con recursos del Fondo III por la cantidad de \$57,447.69 en incumplimiento a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y relativas al pago de adeudo a proveedor.

- PF-07/35-017.- Al C. Profr. Hermenegildo Díaz Saucedo, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el período del 1o de enero al 15 de septiembre de 2007, por descuido en el manejo y administración de los recursos federales del Fondo III, al observarse comisiones derivadas de sobregiros, por la expedición de cheques sin contar con suficientes fondos disponibles para cubrirlos.

- PF-07/35-023.- Al C. Profr. Hermenegildo Díaz Saucedo, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el período del 1o de enero al 15 de septiembre de 2007, por descuido en el manejo y administración de los recursos federales del Fondo IV, al observarse comisiones derivadas de sobregiros, por la expedición de cheques sin contar con suficientes fondos disponibles para cubrirlos.

- OP-07/35-004.- A los C.C. Mauro Bernal Martínez y Francisco Javier Ramírez quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Obras Públicas, durante el período del 1o de enero al 15 de septiembre de 2007, por no solicitar en las 4 obras las fianzas de: anticipo, cumplimiento y de vicios ocultos; así como incumplimiento a lo establecido en el artículo 80 párrafo II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, con relación a los artículos 26, 27, 39, 40, 41 y 43 del Reglamento de la misma Ley, en donde se señala que la Dirección de Obras

Públicas deberá de integrar soportes técnicos (números generadores, bitácora de obra y croquis de lo ejecutado, álbum fotográfico) mismos que se deberán de presentar en forma conjunta con las estimaciones de los contratistas en la fase de ejecución, lo cual no fue presentado para 15 obras.

- AF-07/35-006.-A los C.C. Dr. Mauro Bernal Martínez y Profr. Hermenegildo Díaz Saucedo quienes se desempeñaron durante el período sujeto a revisión como Presidente y Tesorero Municipales, por no haber aclarado de las nóminas exhibidas como soporte del registro contable por concepto de Aguinaldo, cuáles respaldan la creación de pasivo por un importe de \$49,506.00, realizado en fecha 2 de enero de 2007, es conveniente señalar que dicho monto no fue liquidado.

- OP-07/35-002.- A los C.C. Dr. Mauro Bernal Martínez y T.S.U. Francisco Javier Ramírez, quienes se desempeñaron durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2007 como Presidente Municipal y Director de Obras Públicas, por no haber exhibido la justificación de las erogaciones realizadas según facturas números 8214, 8513, por un importe de \$33,997.86 (TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 86/100 M.N.) ya que no exhiben elementos probatorios de que los materiales que amparan dicho monto fueron aplicados en la obra “Construcción de Auditorio en la comunidad de Rancho Nuevo de Morelos”. Asimismo por no presentar el registro de la contratación de la deuda en el ejercicio 2006 ni aclaración de porqué fue pagada y registrada su aplicación hasta agosto del 2007, ya que la obra en mención fue ejecutada en el ejercicio fiscal 2006.

- OP-07/35-003.- A los C.C. Dr. Mauro Bernal Martínez y T.S.U. Francisco Javier Ramírez, quienes se desempeñaron durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2007 como Presidente Municipal y Director de Obras Públicas, por no haber exhibido números generadores, croquis debidamente detallado y álbum fotográfico que evidencien la aplicación de los materiales adquiridos mediante las facturas números 18547, 18515 y 18554, que ascienden a



un monto de \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), recursos que fueron liberados del Programa Municipal de Obras no obstante que la ejecución de los conceptos había sido pagada con recursos del Fondo III y la aportación Estatal acordada a través de los convenios CONV-103-2006 y CONV-029-2007.

3.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas resultado de la Acción a Promover OP-07/35-021, a los C.C. Ing. Biliulfo Rodríguez Esparza y Profr. Javier Guerrero Zúñiga quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007 como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- OP-07/35-021.-A los C.C. Ing. Biliulfo Rodríguez Esparza y Profr. Javier Guerrero Zúñiga quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007 como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, por no haber exhibido evidencia documental del la ejecución y término de la obra denominada "Construcción de aula en escuela primaria Isidro López Ortiz, en la población de El Tepozán", siendo conveniente señalar que en verificación física la obra se encontró inconclusa, no obstante se encontraba en la misma el material aún sin aplicar.

4.- La Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la cantidad de \$2,831,157.76 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 76/100 M.N.) por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-35-2007-91/2008 derivado de las acciones a promover AF-07/35-003, AF-07/35-004, AF-07/35-005, AF-07/35-007, AF-07/35-009, AF-07/35-012, PF-07/35-004, PF-07/35-006, PF-07/35-012, PF-07/35-014, PF-07/35-020, PF-07/35-021, OP-07/35-005, OP-

07/35-010, OP-07/35-014 y OP-07/35-015; a los CC. Dr. Mauro Bernal Martínez, Profr. Hermenegildo Díaz Saucedo, Elvia López Rivera, T.S.U. Francisco Javier Ramírez y Nahum Antonio Lozano Morquecho, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero, Encargada de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Presidente del Patronato de la Feria respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre del 2007, debido a los motivos que se describen a continuación:

- AF-07/35-003.- Por erogaciones realizadas por la Administración Municipal período 2004-2007 por la cantidad de \$311,850.08 (TRESCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 08/100 M.N.) correspondientes a erogaciones que no cuentan con soporte documental o lo exhiben de manera incompleta, además de que no justifican el motivo del gasto efectuado. A los CC. Dr. Mauro Bernal Martínez y Profr. Hermenegildo Díaz Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre del 2007, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo, así como el C. Nahum Antonio Lozano Morquecho, Presidente del Patronato de la Feria por \$85,000.00, en su carácter de responsable directo por el monto ya referido.

- AF-07/35-004.- Por erogaciones realizadas por la Administración Municipal período 2004-2007 por la cantidad de \$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) correspondiente al cheque 3208 de la cuenta bancaria número 4635-3800 de Banamex, en virtud de constituir erogaciones que no corresponden a las actividades propias del municipio y que constituyen gastos personales. . A los CC. Dr. Mauro Bernal Martínez y Profr. Hermenegildo Díaz Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre del 2007, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo.

- AF-07/35-005.- Por erogación realizada por un importe de \$24,000.00 (VEINTICUATRO

MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo al cheque 3207 de la cuenta bancaria número 4635-3800 de Banamex, en virtud de que falta comprobación por el monto ya citado. A los CC. Dr. Mauro Bernal Martínez y Profr. Hermenegildo Díaz Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre del 2007, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo.

- AF-07/35-007.- Por erogaciones realizadas por un importe de \$33,000.00 (TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) relativo a los cheques 3213, 3269 y 3378 de la cuenta bancaria número 4635-3800 de Banamex, en virtud de corresponder a erogaciones por actividades que no corresponden a actividades propias del municipio, además de que el recurso correspondiente a los cheques no fue entregado al beneficiario de los mismos, habiéndose exhibido en los 2 primeros cheques, pólizas cuya firma de recibido no corresponde al beneficiario y el tercero no cuenta con soporte documental. A los CC. Dr. Mauro Bernal Martínez y Profr. Hermenegildo Díaz Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre del 2007, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo.

- AF-07/35-009.- Por el recurso en efectivo no entregado en el acto de entrega-recepción por el importe de \$20,438.70 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.) correspondiente al saldo de Caja al 15 de septiembre de 2007, mismo que se refleja en el Estado de Posición Financiera a esa fecha. A los CC. Dr. Mauro Bernal Martínez y Profr. Hermenegildo Díaz Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre del 2007, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo.

- AF-07/35-012.- Por erogaciones realizadas en la Administración Municipal del período 2004-2007 por la cantidad de \$1,108,079.07 (UN MILLÓN CIENTO OCHO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 07/100

M.N.), por incurrir en el otorgamiento de préstamos a particulares no garantizando su exigibilidad legal, no se omite mencionar que de dicho monto \$921,942.95 corresponde a préstamos a nombre del Presidente Municipal, \$91,781.97 al Síndico, \$28,863.68 al Tesorero Municipal todos integrantes de la Administración 2004-2007 y \$65,490.47 a Otros Deudores, todos los préstamos otorgados durante la Administración ya citada. A los CC. Dr. Mauro Bernal Martínez y Profr. Hermenegildo Díaz Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre del 2007, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo.

- PF-07/35-004.- Por un monto de \$590,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a erogaciones que no cuentan con soporte documental que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (C.F.F.) ni comprobación que permita corroborar y justificar la aplicación del gasto efectuado. No se omite mencionar que solamente exhibieron recibos de egresos suscritos por los beneficiarios. A los CC. Dr. Mauro Bernal Martínez y Elvia López Rivera, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Encargada de Desarrollo Económico y Social, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre del 2007, en la modalidad de Responsables Directos.

- PF-07/35-006.- Por el orden de \$68,800.00 (SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a erogaciones que no cuentan con soporte documental que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (C.F.F.), además de no exhibir comprobación que permita corroborar y justificar la aplicación del gasto efectuado. No se omite mencionar que solamente se exhibieron recibos de egresos suscritos por el beneficiario. A los CC. Dr. Mauro Bernal Martínez y Elvia López Rivera, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Encargada de Desarrollo Económico y Social, durante el período del 1° de enero al 15 de



septiembre del 2007, en la modalidad de Responsables Directos.

- PF-07/35-012.- Por el orden de \$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) correspondientes a “apoyos de combustible a varios beneficiarios” los cuales según compulsas realizadas a los mismos se verificó que no fueron entregados, desconociéndose el destino y aplicación de los recursos del Fondo III erogados mediante los cheques números 431 y 436 a nombre del C. Presidente Municipal. A los CC. Dr. Mauro Bernal Martínez y Elvia López Rivera, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Encargada de Desarrollo Económico y Social, durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre del 2007, en la modalidad de Responsables Directos.

- PF-07/35-014.- Por el orden de \$36,837.51 (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 51/100 M.N.) relativos a erogaciones realizadas mediante los cheques números 500 y 523 de la cuenta bancaria número 463539066 de Banamex del Fondo III, de los cuales no se exhibe el soporte documental que permita corroborar la justificación y aplicación de los recursos erogados. A los CC. Dr. Mauro Bernal Martínez y Elvia López Rivera, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Encargada de Desarrollo Económico y Social, durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre del 2007, en la modalidad de Responsables Directos.

- PF-07/35-020.- Por un monto de \$10,178.00 (DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) relativo al pago de liquidaciones al personal que labora en la Presidencia Municipal, del cual no se exhibe el soporte documental que permita corroborar el destino y aplicación de los recursos erogados mediante el cheque número 247 del cual forma parte y expedido a favor del Dr. Mauro Bernal Martínez Presidente Municipal de la Administración 2004-2007. A los CC. Dr. Mauro Bernal Martínez y Elvia López Rivera, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Encargada de Desarrollo Económico y Social,

durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre del 2007, en la modalidad de Responsables Directos.

- PF-07/35-021.- Por el orden de \$39,000.00 (TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) correspondientes a cheques expedidos de la cuenta bancaria número 463538728 de Banamex de los cuales no se exhibe el soporte documental que permita corroborar el destino y aplicación de los recursos erogados del Fondo IV. A los CC. Dr. Mauro Bernal Martínez y Elvia López Rivera, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Encargada de Desarrollo Económico y Social, durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre del 2007, en la modalidad de Responsables Directos.

- OP-07/35-005.- Por un monto de \$356,562.25 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 25/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados con Recursos Federales provenientes del Ramo 33, Fondo III, en la obra "Aportación Construcción de Unidad DIF convenio con SECOP en Cabecera Municipal", integrado dicho monto por lo siguiente: \$184,127.00 de 108 toneladas de cemento, \$169,725.25 de 1,131 varillas de diferentes medidas y \$ 2,710.00 que corresponden a 1,355 ladrillos, materiales informados como comprados pero no encontrados aplicados en la citada obra, Durante la revisión física realizada en fecha 27 de marzo de 2008 la obra se encontró inconclusa y abandonada. A los CC. Dr. Mauro Bernal Martínez, Elvia López Rivera y TSU Francisco Javier Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Encargada de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre del 2007, en la modalidad de Responsables Directos. Cabe hacer mención que en fecha 16 de mayo de 2011, se realizó una nueva verificación física de la obra por parte del personal de la Auditoría Superior del Estado, constatándose que está en las mismas condiciones.

- OP-07/35-010.- Por la cantidad de \$20,801.43 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS UN



PESOS 43/100 M.N.) por concepto de pago de 13 toneladas de cemento, material pagado y no aplicado en la obra "Construcción de piso a base de concreto hidráulico, en la Cabecera Municipal". A los CC. Dr. Mauro Bernal Martínez, Elvia López Rivera y TSU Francisco Javier Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Encargada de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre del 2007, en la modalidad de Responsables Directos. Así mismo, en fecha 16 de mayo de 2011, se efectuó una revisión física de esta obra, de la cual se desprende que se encuentra en las mismas condiciones.

- OP-07/35-014.- Por conceptos pagados no ejecutados en la obra "Construcción de laguna de oxidación, en la población de Rancho Nuevo de Morelos", misma que en revisión física realizada el 16 de mayo de 2011, se encontró inconclusa, faltando el suministro y colocación de 55 metros lineales de malla ciclónica que asciende a un monto de \$72,435.86 (SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.), y que según manifestaciones del ex Presidente Municipal, se encuentra bajo su resguardo. A los CC. Dr. Mauro Bernal Martínez, Elvia López Rivera y TSU Francisco Javier Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Encargada de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre del 2007, en la modalidad de Responsables Directos.

- OP-07/35-015.- Por conceptos pagados no ejecutados en la obra "Construcción de tramo carretero 0.40 Km, en la población de Lauro G. Caloca", la cual fue nuevamente revisada por el personal de la Auditoría Superior del Estado en fecha 16 de mayo de 2011, constatándose que se encuentra en operación, pero faltan conceptos pagados correspondientes al suministro y colocación de 9 señales, 320 fantasmas y pintura de rayas sobre el pavimento en 1,040 metros lineales, lo cual asciende a un total de \$56,174.86 (CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 86/100 M.N.). A los CC. Dr. Mauro Bernal Martínez, Elvia López Rivera y

TSU Francisco Javier Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Encargada de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre del 2007, en la modalidad de Responsables Directos.

Cabe hacer mención que con relación a las acciones OP-07/35-012, OP-07/35-013 y OP-07/35-016, se practicó a las obras "Construcción de tramo carretero Rancho Nuevo de Morelos-San Diego, en la población de Rancho Nuevo", "Ampliación red de drenaje en la población de Rancho Nuevo de Morelos" y "Ampliación red de agua potable, en la población de Estación Genaro", una última revisión física por parte del personal de la Auditoría Superior del Estado, en la cual se encontraron terminadas; las dos primeras operan con normalidad y la tercera no opera debido a que el pozo que la abastecía de agua potable se agotó, siendo esta una situación imprevisible y fortuita.

5.- Promoción para el Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal derivada de la Acción a Promover PF-07/35-007, relativa al período de la Administración Municipal del 1º. de enero al 15 de septiembre de 2007, la cual consiste en lo siguiente:

- PF-07/35-007.- Por la presunta evasión fiscal por parte del C. Manuel Gerardo García Aguilera (proveedor del Ente Fiscalizado), quien recibió ingresos por el orden de \$155,200.00 por el período de Febrero a Agosto de 2007, de los cuales no expidió comprobantes fiscales de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2007 del municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas.



Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas del ejercicio fiscal 2007.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1.PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, resultado de las Acciones a Promover AF-07/35-011, PF-07/35-002, PF-07/35-016, PF-07/35-017, PF-07/35-023 y OP-07/35-004, así como las derivadas de las Solicitudes de Aclaración AF-07/35-006, PF-07/35-001, PF-07/35-005, OP-07/35-002 y OP-07/35-003 al Dr. Mauro Bernal Martínez, Profr. Hermenegildo Díaz Saucedo, Elvia López Rivera y T.S.U. Francisco Javier Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero, Encargada de la Dirección de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas, durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2007, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

•AF-07/49-011.- Al C. Profr. Hermenegildo Díaz Saucedo, quien se desempeñó por el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2007 como Tesorero Municipal, por descuido en el manejo y administración de los recursos, al observarse comisiones bancarias derivadas de sobregiros por

la expedición de cheques sin contar con suficientes fondos disponibles para cubrirlos.

•PF-07/35-001 y PF-07/35-002.- Al Dr. Mauro Bernal Martínez y Elvia López Rivera quienes se desempeñaron durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2007 como Presidente Municipal y Encargada de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, por no haber exhibido números generadores y actas de entrega recepción que permitan evidenciar la ejecución y término de las obras de Fondo III, realizadas con recursos relativos a la expedición de los cheques números 432, 433 y 437 por el orden de \$96,553.45 (NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 45/100 M.N.) derivados de Rendimientos Financieros del ejercicio fiscal 2006. Y al Dr. Mauro Bernal Martínez, Elvia López Rivera y Profr. Hermenegildo Díaz Saucedo, Presidente Municipal, Directora de Desarrollo Económico y Social, y Tesorero Municipal de Noria de Ángeles, Zacatecas, respectivamente, durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2007, por realizar erogaciones improcedentes, por la cantidad de \$96,553.45 con recursos del Fondo III como es el pago de pasivos y la no creación de los mismos dentro del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), lo anterior en incumplimiento a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

•PF-07/35-005.- A los C.C. Dr. Mauro Bernal Martínez y Elvia López Rivera quienes se desempeñaron durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2007 como Presidente Municipal y Encargada de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, por no haber exhibido elementos probatorios y/o la documentación técnica social de la realización de las obras: Construcción de tramo carretero Rancho Nuevo de Morelos-San Diego, Construcción de tramo carretero 0.40 km, y Ampliación de Entronque Pinos-Loreto, no permitiendo corroborar la ejecución y término de las mismas con recursos del Fondo III, relativas al pago de varias facturas de Constructora y Proyectos Natera, S.A. de C.V., de igual manera por no aclarar la alteración en la fecha de la factura número 0432. No se omite mencionar que las obras inconclusas fueron observadas por

conceptos pagados no ejecutados mediante las acciones resarcitorias números OP-07/35-012, OP-07/35-013, OP-07/35-014 y OP-07/35-015, dentro del apartado de Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

•PF-07/35-016.- Al Dr. Mauro Bernal Martínez y Profr. Hermenegildo Díaz Saucedo, Presidente y Tesorero Municipales de Noria de Ángeles, Zacatecas, respectivamente, así como la C. Elvia López Rivera, Encargada de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, durante el período del 1o de enero al 15 de septiembre de 2007, por realizar erogaciones improcedentes con recursos del Fondo III por la cantidad de \$57,447.69 en incumplimiento a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y relativas al pago de adeudo a proveedor.

•PF-07/35-017.- Al C. Profr. Hermenegildo Díaz Saucedo, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el período del 1o de enero al 15 de septiembre de 2007, por descuido en el manejo y administración de los recursos federales del Fondo III, al observarse comisiones derivadas de sobregiros, por la expedición de cheques sin contar con suficientes fondos disponibles para cubrirlos.

•PF-07/35-023.- Al C. Profr. Hermenegildo Díaz Saucedo, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el período del 1o de enero al 15 de septiembre de 2007, por descuido en el manejo y administración de los recursos federales del Fondo IV, al observarse comisiones derivadas de sobregiros, por la expedición de cheques sin contar con suficientes fondos disponibles para cubrirlos.

•OP-07/35-004.- A los C.C. Mauro Bernal Martínez y Francisco Javier Ramírez quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Obras Públicas, durante el período del 1o de enero al 15 de septiembre de 2007, por no solicitar en las 4 obras las fianzas de: anticipo, cumplimiento y de vicios ocultos; así como incumplimiento a lo establecido en el artículo 80 párrafo II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de

Zacatecas, con relación a los artículos 26, 27, 39, 40, 41 y 43 del Reglamento de la misma Ley, en donde se señala que la Dirección de Obras Públicas deberá de integrar soportes técnicos (números generadores, bitácora de obra y croquis de lo ejecutado, álbum fotográfico) mismos que se deberán de presentar en forma conjunta con las estimaciones de los contratistas en la fase de ejecución, lo cual no fue presentado para 15 obras.

•AF-07/35-006.- A los C.C. Dr. Mauro Bernal Martínez y Profr. Hermenegildo Díaz Saucedo quienes se desempeñaron durante el período sujeto a revisión como Presidente y Tesorero Municipales, por no haber aclarado de las nóminas exhibidas como soporte del registro contable por concepto de Aguinaldo, los cuáles respaldan la creación de pasivo por un importe de \$49,506.00, realizado en fecha 2 de enero de 2007, es conveniente señalar que dicho monto no fue liquidado.

•OP-07/35-002.- A los C.C. Dr. Mauro Bernal Martínez y T.S.U. Francisco Javier Ramírez, quienes se desempeñaron durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2007 como Presidente Municipal y Director de Obras Públicas, por no haber exhibido la justificación de las erogaciones realizadas según facturas números 8214, 8513, por un importe de \$33,997.86 (TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 86/100 M.N.) ya que no exhiben elementos probatorios de que los materiales que amparan dicho monto fueron aplicados en la obra "Construcción de Auditorio en la comunidad de Rancho Nuevo de Morelos". Asimismo por no presentar el registro de la contratación de la deuda en el ejercicio 2006 ni aclaración de porqué fue pagada y registrada su aplicación hasta agosto del 2007, ya que la obra en mención fue ejecutada en el ejercicio fiscal 2006.

•OP-07/35-003.- A los C.C. Dr. Mauro Bernal Martínez y T.S.U. Francisco Javier Ramírez, quienes se desempeñaron durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2007 como Presidente Municipal y Director de Obras Públicas, por no haber exhibido números generadores, croquis debidamente detallado y



álbum fotográfico que evidencien la aplicación de los materiales adquiridos mediante las facturas números 18547, 18515 y 18554, que ascienden a un monto de \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), recursos que fueron liberados del Programa Municipal de Obras no obstante que la ejecución de los conceptos había sido pagada con recursos del Fondo III y la aportación Estatal acordada a través de los convenios CONV-103-

2006 y CONV-029-2007.

La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas resultado de la Acción a Promover OP-07/35-021, a los C.C. Ing. Biliulfo Rodríguez Esparza y Profr. Javier Guerrero Zúñiga quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007 como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

•OP-07/35-021.-A los C.C. Ing. Biliulfo Rodríguez Esparza y Profr. Javier Guerrero Zúñiga quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007 como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, por no haber exhibido evidencia documental del la ejecución y término de la obra denominada "Construcción de aula en escuela primaria Isidro López Ortiz, en la población de El Tepozán", siendo conveniente señalar que en verificación física la obra se encontró inconclusa, no obstante se encontraba en la misma el material aún sin aplicar.

2.PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS.

La Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la cantidad de \$2,831,157.76 (DOS MILLONES

OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 76/100 M.N.) por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-35-2007-91/2008 derivado de las acciones a promover AF-07/35-003, AF-07/35-004, AF-07/35-005, AF-07/35-007, AF-07/35-009, AF-07/35-012, PF-07/35-004, PF-07/35-006, PF-07/35-012, PF-07/35-014, PF-07/35-020, PF-07/35-021, OP-07/35-005, OP-07/35-010, OP-07/35-014 y OP-07/35-015; a los CC. Dr. Mauro Bernal Martínez, Profr. Hermenegildo Díaz Saucedo, Elvia López Rivera, T.S.U. Francisco Javier Ramírez y Nahum Antonio Lozano Morquecho, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero, Encargada de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Presidente del Patronato de la Feria respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre del 2007, debido a los motivos que se describen a continuación:

•AF-07/35-003.- Por erogaciones realizadas por la Administración Municipal período 2004-2007 por la cantidad de \$311,850.08 (TRESCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 08/100 M.N.) correspondientes a erogaciones que no cuentan con soporte documental o lo exhiben de manera incompleta, además de que no justifican el motivo del gasto efectuado. A los CC. Dr. Mauro Bernal Martínez y Profr. Hermenegildo Díaz Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre del 2007, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo, así como el C. Nahum Antonio Lozano Morquecho, Presidente del Patronato de la Feria por \$85,000.00, en su carácter de responsable directo por el monto ya referido.

•AF-07/35-004.- Por erogaciones realizadas por la Administración Municipal período 2004-2007 por la cantidad de \$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) correspondiente al cheque 3208 de la cuenta bancaria número 4635-3800 de Banamex, en virtud de constituir erogaciones que no corresponden a las actividades propias del municipio y que constituyen gastos personales. A los CC. Dr. Mauro Bernal Martínez y Profr. Hermenegildo Díaz Saucedo, quienes se



desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre del 2007, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo.

•AF-07/35-005.- Por erogación realizada por un importe de \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo al cheque 3207 de la cuenta bancaria número 4635-3800 de Banamex, en virtud de que falta comprobación por el monto ya citado. A los CC. Dr. Mauro Bernal Martínez y Profr. Hermenegildo Díaz Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre del 2007, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo.

•AF-07/35-007.- Por erogaciones realizadas por un importe de \$33,000.00 (TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) relativo a los cheques 3213, 3269 y 3378 de la cuenta bancaria número 4635-3800 de Banamex, en virtud de corresponder a erogaciones por actividades que no corresponden a actividades propias del municipio, además de que el recurso correspondiente a los cheques no fue entregado al beneficiario de los mismos, habiéndose exhibido en los 2 primeros cheques, pólizas cuya firma de recibido no corresponde al beneficiario y el tercero no cuenta con soporte documental. A los CC. Dr. Mauro Bernal Martínez y Profr. Hermenegildo Díaz Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre del 2007, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo.

•AF-07/35-009.- Por el recurso en efectivo no entregado en el acto de entrega-recepción por el importe de \$20,438.70 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.) correspondiente al saldo de Caja al 15 de septiembre de 2007, mismo que se refleja en el Estado de Posición Financiera a esa fecha. A los CC. Dr. Mauro Bernal Martínez y Profr. Hermenegildo Díaz Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el período del 1° de enero al

15 de septiembre del 2007, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo.

•AF-07/35-012.- Por erogaciones realizadas en la Administración Municipal del período 2004-2007 por la cantidad de \$1,108,079.07 (UN MILLÓN CIENTO OCHO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 07/100 M.N.), por incurrir en el otorgamiento de préstamos a particulares no garantizando su exigibilidad legal, no se omite mencionar que de dicho monto \$921,942.95 corresponde a préstamos a nombre del Presidente Municipal, \$91,781.97 al Síndico, \$28,863.68 al Tesorero Municipal todos integrantes de la Administración 2004-2007 y \$65,490.47 a Otros Deudores, todos los préstamos otorgados durante la Administración ya citada. A los CC. Dr. Mauro Bernal Martínez y Profr. Hermenegildo Díaz Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre del 2007, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo.

•PF-07/35-004.- Por un monto de \$590,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a erogaciones que no cuentan con soporte documental que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (C.F.F.) ni comprobación que permita corroborar y justificar la aplicación del gasto efectuado. No se omite mencionar que solamente exhibieron recibos de egresos suscritos por los beneficiarios. A los CC. Dr. Mauro Bernal Martínez y Elvia López Rivera, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Encargada de Desarrollo Económico y Social, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre del 2007, en la modalidad de Responsables Directos.

• PF-07/35-006.- Por el orden de \$68,800.00 (SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a erogaciones que no cuentan con soporte documental que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (C.F.F.), además de no exhibir comprobación que permita corroborar y justificar la aplicación del gasto efectuado. No se



omite mencionar que solamente se exhibieron recibos de egresos suscritos por el beneficiario. A los CC. Dr. Mauro Bernal Martínez y Elvia López Rivera, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Encargada de Desarrollo Económico y Social, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre del 2007, en la modalidad de Responsables Directos.

- PF-07/35-012.- Por el orden de \$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) correspondientes a “apoyos de combustible a varios beneficiarios” los cuales según compulsas realizadas a los mismos se verificó que no fueron entregados, desconociéndose el destino y aplicación de los recursos del Fondo III erogados mediante los cheques números 431 y 436 a nombre del C. Presidente Municipal. A los CC. Dr. Mauro Bernal Martínez y Elvia López Rivera, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Encargada de Desarrollo Económico y Social, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre del 2007, en la modalidad de Responsables Directos.

- PF-07/35-014.- Por el orden de \$36,837.51 (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 51/100 M.N.) relativos a erogaciones realizadas mediante los cheques números 500 y 523 de la cuenta bancaria número 463539066 de Banamex del Fondo III, de los cuales no se exhibe el soporte documental que permita corroborar la justificación y aplicación de los recursos erogados. A los CC. Dr. Mauro Bernal Martínez y Elvia López Rivera, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Encargada de Desarrollo Económico y Social, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre del 2007, en la modalidad de Responsables Directos.

- PF-07/35-020.- Por un monto de \$10,178.00 (DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) relativo al pago de liquidaciones al personal que labora en la Presidencia Municipal, del cual no se exhibe el soporte documental que permita corroborar el destino y aplicación de los recursos erogados mediante el cheque número 247 del cual forma parte y expedido a favor del Dr. Mauro Bernal

Martínez Presidente Municipal de la Administración 2004-2007. A los CC. Dr. Mauro Bernal Martínez y Elvia López Rivera, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Encargada de Desarrollo Económico y Social, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre del 2007, en la modalidad de Responsables Directos.

- PF-07/35-021.- Por el orden de \$39,000.00 (TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) correspondientes a cheques expedidos de la cuenta bancaria número 463538728 de Banamex de los cuales no se exhibe el soporte documental que permita corroborar el destino y aplicación de los recursos erogados del Fondo IV. A los CC. Dr. Mauro Bernal Martínez y Elvia López Rivera, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Encargada de Desarrollo Económico y Social, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre del 2007, en la modalidad de Responsables Directos.

- OP-07/35-005.- Por un monto de \$356,562.25 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 25/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados con Recursos Federales provenientes del Ramo 33, Fondo III, en la obra "Aportación Construcción de Unidad DIF convenio con SECOP en Cabecera Municipal", integrado dicho monto por lo siguiente: \$184,127.00 de 108 toneladas de cemento, \$169,725.25 de 1,131 varillas de diferentes medidas y \$ 2,710.00 que corresponden a 1,355 ladrillos, materiales informados como comprados pero no encontrados aplicados en la citada obra, Durante la revisión física realizada en fecha 27 de marzo de 2008 la obra se encontró inconclusa y abandonada. A los CC. Dr. Mauro Bernal Martínez, Elvia López Rivera y TSU Francisco Javier Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Encargada de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre del 2007, en la modalidad de Responsables Directos. Cabe hacer mención que en fecha 16 de mayo de 2011, se realizó una nueva verificación física de la obra por parte del personal de la Auditoría Superior del Estado, constatándose que está en las mismas condiciones.



- OP-07/35-010.- Por la cantidad de \$20,801.43 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 43/100 M.N.) por concepto de pago de 13 toneladas de cemento, material pagado y no aplicado en la obra "Construcción de piso a base de concreto hidráulico, en la Cabecera Municipal". A los CC. Dr. Mauro Bernal Martínez, Elvia López Rivera y TSU Francisco Javier Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Encargada de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre del 2007, en la modalidad de Responsables Directos. Así mismo, en fecha 16 de mayo de 2011, se efectuó una revisión física de esta obra, de la cual se desprende que se encuentra en las mismas condiciones.

- OP-07/35-014.- Por la cantidad de \$92,839.86 (NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 86/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados en la obra "Construcción de laguna de oxidación, en la población de Rancho Nuevo de Morelos", misma que en revisión física realizada el 16 de mayo de 2011, se encontró inconclusa, faltando el suministro y colocación de 55 metros lineales de malla ciclónica que asciende a un monto de \$72,435.86 (SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.), y que según manifestaciones del ex Presidente Municipal, se encuentra bajo su resguardo. A los CC. Dr. Mauro Bernal Martínez, Elvia López Rivera y TSU Francisco Javier Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Encargada de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre del 2007, en la modalidad de Responsables Directos.

- OP-07/35-015.- Por conceptos pagados no ejecutados en la obra "Construcción de tramo carretero 0.40 Km, en la población de Lauro G. Caloca", la cual fue nuevamente revisada por el personal de la Auditoría Superior del Estado en fecha 16 de mayo de 2011, constatándose que se encuentra en operación, pero faltan conceptos pagados correspondientes al suministro y

colocación de 9 señales, 320 fantasmas y pintura de rayas sobre el pavimento en 1,040 metros lineales, lo cual asciende a un total de \$56,174.86 (CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 86/100 M.N.). A los CC. Dr. Mauro Bernal Martínez, Elvia López Rivera y TSU Francisco Javier Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Encargada de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre del 2007, en la modalidad de Responsables Directos.

3. PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

La Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal derivada de la Acción a Promover PF-07/35-007, relativa al período de la Administración Municipal del 1º. de enero al 15 de septiembre de 2007, la cual consiste en lo siguiente:

- PF-07/35-007.- Por la presunta evasión fiscal por parte del C. Manuel Gerardo García Aguilera (proveedor del Ente Fiscalizado), quien recibió ingresos por el orden de \$155,200.00 por el período de Febrero a Agosto de 2007, de los cuales no expidió comprobantes fiscales de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman, por unanimidad, las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., 14 de junio del año dos mil once.

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE
LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

ROBERTO LUÉVANO RUIZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA



5.3

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2007.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Sombrerete, Zacatecas, del ejercicio 2007;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LIX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2007 del Municipio de Sombrerete, Zacatecas, el día 13 de marzo de 2008, que fue presentada en tiempo y forma legales.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 28 de julio de 2008, en oficio PL-02-05/1816/2008.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$148'810,770.81 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 81/100 M.N.), que se integran por el 61.46% de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública, 33.24% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 5.30% de Otros Programas, con un alcance de revisión de 85.71%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$136'585,819.49 (CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 49/100 M.N.), de los que se destinaron el 57.68% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública. Además de 2.94% para Obra Pública, el 37.12% para Aportaciones Federales

Ramo 33 y el 2.26% para Otros Programas, con un alcance de revisión de 54.85%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El municipio de Sombrerete, Zacatecas, obtuvo como resultado del ejercicio 2007 un Superávit de \$12'224,951.32 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 32/100 M.N.) en virtud de que sus ingresos fueron superiores a sus egresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2007, de \$25'053,761.53 (VEINTICINCO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 53/100 M.N.), integrado en 9 cuentas bancarias a nombre del Municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- Se presentó un saldo en Deudores Diversos al último día del ejercicio por \$748,108.76 (SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHO PESOS 76/100 M.N.), presentando decremento del 90.23% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, asimismo del monto ya referido el 46.24% corresponde a Gastos por comprobar.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2007, fue por \$21'062,765.60 (VEINTIÚN MILLONES SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.). Las adquisiciones del ejercicio fueron por el orden de \$4'688,737.91.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de los adeudos del municipio al 31 de diciembre de 2007, ascendió a \$13'722,544.27 (TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 27/100 M.N.) el cual representa un decremento del 14.61% respecto del saldo registrado al cierre del ejercicio anterior. Es conveniente señalar que del saldo ya citado, el

38.52% corresponde a adeudos a largo plazo, 47.22% deuda con Gobierno del Estado y el 14.26% restante a adeudos con proveedores, acreedores y otros.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA

El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$10'048,200.00 (DIEZ MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) habiéndose ejercido un importe de \$9'719,170.21, que representa el 96.72% del importe programado. De las 23 obras programadas se concluyeron 15, 2 se encontraron en proceso y 6 no fueron iniciadas.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$26'449,368.00 (VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional, al 31 de diciembre de 2007 los recursos fueron aplicados en un 72.84%, habiéndose revisado documentalmente la totalidad del monto ejercido. Es conveniente señalar que además de los recursos ya mencionados, en el año 2007 se recibió un monto de \$385,070.85 derivado de Rendimientos del ejercicio anterior que se destinaron a Infraestructura Básica Educativa y Social.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$18'391,979.00 (DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), mismos que se destinaron conforme a los siguientes porcentajes: 52.91% a Obligaciones Financieras, 5.63% a Seguridad Pública, 27.95% para Infraestructura Básica de Obras y el 13.51% para Adquisiciones. La aplicación de los recursos al 31 de diciembre de



2007 fue del 82.67%, habiéndose revisado documentalmente la totalidad del monto ejercido. Es conveniente señalar que además de los recursos ya mencionados, en el año 2007 se recibieron Rendimientos Financieros del ejercicio anterior por el orden de \$171,535.00, los cuales fueron aplicados en Infraestructura Educativa, Caminos Rurales y en el pago de extinguidores para la central camionera.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN INDICADOR RESULTADO

Administración de Efectivo Liquidez
El municipio dispone de \$3.13 de activo circulante para pagar cada \$1 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio cuenta con liquidez.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda
La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$42'320,736.61 que representa el 30.98% del gasto total

Solvencia El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.

Administración de Ingreso Financiera Autonomía
Los Ingresos Propios del municipio representan un 15.74% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 84.26% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.

Administración Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social
El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social

un 42.37% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.

Índice de Tendencias en Nómina El gasto en nómina del ejercicio 2007 asciende a \$43'755,816.15, representando éste un 26.82% de incremento con respecto al ejercicio 2006 el cual fue de \$34'503,421.73.

Proporción de Gasto en Nómina Sobre el Gasto de Operación El gasto de operación del ejercicio 2007 asciende a \$70'286,227.02, siendo el gasto en nómina de \$43'755,816.15, el cual representa el 62.25% del gasto de operación.

Resultado Financiero El municipio cuenta con un grado positivo de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR % CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión 86.5

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Concentración de la inversión en pavimentos 25.5

Porcentaje de viviendas que carecen de servicio de agua potable 7.9

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 22.4

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 3.6



Concentración de la inversión en la Cabecera Municipal 46.9

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 31.5

DIFUSIÓN

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costos, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

RELLENO SANITARIO Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 36.4% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel No Aceptable en este rubro.

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

RASTRO MUNICIPAL Se observa que el Rastro Municipal mantiene con un nivel Aceptable, debido a que presenta un 73.1 % de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR

%

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras 52.9

Gasto en Seguridad Pública 5.6

Gasto en Obra Pública 26.0

Gasto en Otros Rubros 13.4

Nivel de Gasto ejercido 97.9

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Sombrerete, Zacatecas, cumplió en 88.40 por ciento con la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen las Leyes de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

c) Programa Municipal de Obras.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/621/2010 de fecha 12 de marzo de 2010, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de gasto a la fecha de la revisión 96.7

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 11.7

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega-recepción N/A

TIPO DE ACCIÓN DETERMINADAS EN REVISIÓN SOLVENTADAS

DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN

SUBSISTENTES

d) Servicios Públicos

Cantidad Tipo

INDICADOR INTERPRETACIÓN

Acciones Correctivas



Pliego de Observaciones F.R.R.	3	2	1	
Solicitud de Intervención del O.I.C.	0	8	O.I.C. 8	8
Solicitud de Aclaración F.R.A.	7	2	1	
		4	REC	4
Subtotal	18	4	14	14
Acciones Preventivas				
Recomendación	17	13	4	REC
	4			
Subtotal	17	13	4	4
TOTAL	35	17	18	18

FRR.- Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias

OIC.- Órgano Interno de Control

REC.- Recomendación

FRA.- Fincamiento de Responsabilidades Administrativas

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

1.-La Auditoría Superior del Estado con relación a las RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el

cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2.-La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS resultado de las Acciones a Promover AF-07/43-006, PF-07/43-003, PF-07/43-004 y PF-07/43-005, así como la derivada de Solicitud de Aclaración AF-07/43-016, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal C. Juan Quiroz García (del 1° de enero al 16 de abril y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2007), Presidente Municipal Interino Profr. Humberto Manuel Rodarte Ibarra (del 17 de abril al 15 de julio de 2007), Tesorero Municipal L.C. Juan José Fraire Dueñez, Directora de Desarrollo Económico y Social L.A. María Teresa Calderón Aguilera, Síndico Municipal C. Antonio Aguilar Sánchez y Secretario de Gobierno Municipal C.J. Santos Hinojosa Aguayo, todos durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

- AF-07/43-006. Descuido en el manejo y administración de los recursos, específicamente al observarse comisiones bancarias derivadas de expedir cheque no. 13605 sin contar con suficiencia de fondos en la cuenta bancaria, ocasionando gastos a la Hacienda Pública por un importe de \$75,351.64 (setenta y cinco mil trescientos cincuenta y un pesos 64/100 m.n.); a quien se desempeñó durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2007, como Tesorero Municipal L.C. Juan José Fraire Dueñez.

- PF-07/43-003. Realizar préstamo del Fondo III a la cuenta bancaria de Gasto Corriente por la cantidad de \$52,000.00 (cincuenta y dos mil pesos 00/100 m.n), sin exhibir elementos probatorios del reintegro de dichos recursos o en su caso del destino de aplicación de los mismos en obras y/o acciones del Fondo III según lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; a quien se desempeñó durante el periodo del 17 de abril al 15 de julio de 2007, como Presidente Municipal Interino Prof. Humberto Manuel Rodarte Ibarra y del 1 de enero



al 15 de septiembre de 2007, Tesorero Municipal L.C. Juan José Fraire Dueñez.

- PF-07/43-004. Realizar erogaciones impropiedades con recursos del Fondo III por la cantidad de \$190,895.46 (ciento noventa mil ochocientos noventa y cinco pesos 46/100 m.n.) en acciones no autorizadas en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal C. Juan Quiroz García, (del 1° de enero al 16 de abril y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2007), Tesorero Municipal L.C. Juan José Fraire Dueñez y Directora de Desarrollo Económico, L.A. María Teresa Calderón Aguilera, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2007.

- PF-07/43-005. Por no supervisar la obra "Construcción de puente vehicular en comunidad Luis Echeverría", derivando en deficiencias constructivas que no afectan estructuralmente el puente referido, consistentes en grietas y fisuras aisladas y deflexión en la losa, misma que durante la revisión física se encontró terminada; a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal C. Juan Quiroz García (del 1° de enero al 16 de abril y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2007), Presidente Municipal Interino Profr. Humberto Manuel Rodarte Ibarra (del 17 de abril al 15 de julio de 2007) y Directora de Desarrollo Económico, L.A. María Teresa Calderón Aguilera, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2007.

- AF-07/43-016. No presentar los elementos probatorios de la existencia de bienes muebles observados por la cantidad de \$199,688.22 (ciento noventa y nueve mil seiscientos ochenta y ocho pesos 22/100 m.n.), así como copia de los resguardos suscritos por quienes se quedaron a cargo de los mismos durante el proceso de entrega-recepción de las Administraciones 2004-2007 a la 2007-2010; a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal C. Juan Quiroz García (del 1° de enero al 16 de abril y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2007), Síndico Municipal C. Antonio Aguilar Sánchez y Secretario de Gobierno Municipal C.J. Santos Hinojosa Aguayo, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2007.

3.-La Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-43-2007-59/2008 por la cantidad de \$26,817.95 (VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 95/100 M.N.) a quienes se desempeñaron durante el periodo comprendido del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007 como Presidente Municipal C. Juan Quiroz García (del 1° de enero al 16 de abril y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2007), en la modalidad de Responsable Subsidiario, Directora de Desarrollo Económico y Social L.A. María Teresa Calderón Aguilera, Ing. Jesús Hernández Martínez, Director de Obras Públicas, ambos del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007 y el Contratista denominado Constructora Rodríguez/Ricardo Rodríguez Bretado, en la modalidad de Responsables Directos y Solidario el último mencionado, relativo a lo siguiente:

- OP-07/43-006. Por conceptos pagados y no ejecutados en la obra "Ampliación de la delegación municipal en comunidad Corrales", correspondiente a suministro y colocación de 2 juegos de baños y 2 piezas de lavabo Ovalín, base para tinaco hecho en obra de 1.00 metro de ancho por 1.00 metro de alto, conexión de tinaco, suministro de tinaco Rotoplas de 1100 litros, suministración y colocación de 80.00 m2 de lámina Z-Alum 4.88 por 1.07 r-101 cal-24 con pijas galvanizadas de $\frac{3}{4}$ por $\frac{1}{4}$, suministro y colocación de 16.00 m2 de lamina transparente (policarbonato) color natural, además no se exhibieron elementos probatorios de la terminación de la obra.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2007 del municipio de Sombrerete, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las

Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

quien se desempeñó durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2007, como Tesorero Municipal L.C. Juan José Fraire Dueñez.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Sombretete, Zacatecas del ejercicio fiscal 2007.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado para que, en los términos señalados en el presente instrumento legislativo, continúe el trámite de:

1.-PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS resultado de las Acciones a Promover AF-07/43-006, PF-07/43-003, PF-07/43-004 y PF-07/43-005, así como la derivada de Solicitud de Aclaración AF-07/43-016, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal C. Juan Quiroz García (del 1° de enero al 16 de abril y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2007), Presidente Municipal Interino Profr. Humberto Manuel Rodarte Ibarra (del 17 de abril al 15 de julio de 2007), Tesorero Municipal L.C. Juan José Fraire Dueñez, Directora de Desarrollo Económico y Social L.A. María Teresa Calderón Aguilera, Síndico Municipal C. Antonio Aguilar Sánchez y Secretario de Gobierno Municipal C.J. Santos Hinojosa Aguayo, todos durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

- AF-07/43-006. Descuido en el manejo y administración de los recursos, específicamente al observarse comisiones bancarias derivadas de expedir cheque no. 13605 sin contar con suficiencia de fondos en la cuenta bancaria, ocasionando gastos a la Hacienda Pública por un importe de \$75,351.64 (setenta y cinco mil trescientos cincuenta y un pesos 64/100 m.n.); a

- PF-07/43-003. Realizar préstamo del Fondo III a la cuenta bancaria de Gasto Corriente por la cantidad de \$52,000.00 (cincuenta y dos mil pesos 00/100 m.n), sin exhibir elementos probatorios del reintegro de dichos recursos o en su caso del destino de aplicación de los mismos en obras y/o acciones del Fondo III según lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; a quien se desempeñó durante el periodo del 17 de abril al 15 de julio de 2007, como Presidente Municipal Interino Prof. Humberto Manuel Rodarte Ibarra y del 1 de enero al 15 de septiembre de 2007, Tesorero Municipal L.C. Juan José Fraire Dueñez.

- PF-07/43-004. Realizar erogaciones improcedentes con recursos del Fondo III por la cantidad de \$190,895.46 (ciento noventa mil ochocientos noventa y cinco pesos 46/100 m.n.) en acciones no autorizadas en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal C. Juan Quiroz García, (del 1° de enero al 16 de abril y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2007), Tesorero Municipal L.C. Juan José Fraire Dueñez y Directora de Desarrollo Económico, L.A. María Teresa Calderón Aguilera, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2007.

- PF-07/43-005. Por no supervisar la obra "Construcción de puente vehicular en comunidad Luis Echeverría", derivando en deficiencias constructivas que no afectan estructuralmente el puente referido, consistentes en grietas y fisuras aisladas y deflexión en la losa, misma que durante la revisión física se encontró terminada; a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal C. Juan Quiroz García (del 1° de enero al 16 de abril y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2007), Presidente Municipal Interino Profr. Humberto Manuel Rodarte Ibarra (del 17 de abril al 15 de julio de 2007) y Directora de Desarrollo Económico, L.A. María Teresa Calderón Aguilera, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2007.

- AF-07/43-016. No presentar los elementos probatorios de la existencia de bienes muebles observados por la cantidad de \$199,688.22 (ciento noventa y nueve mil seiscientos ochenta y ocho pesos 22/100 m.n.), así como copia de los resguardos suscritos por quienes se quedaron a cargo de los mismos durante el proceso de entrega-recepción de las Administraciones 2004-2007 a la 2007-2010; a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal C. Juan Quiroz García (del 1° de enero al 16 de abril y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2007), Síndico Municipal C. Antonio Aguilar Sánchez y Secretario de Gobierno Municipal C.J. Santos Hinojosa Aguayo, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2007.

2.-PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-43-2007-59/2008 por la cantidad de \$26,817.95 (VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 95/100 M.N.) a quienes se desempeñaron durante el periodo comprendido del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007 como Presidente Municipal C. Juan Quiroz García (del 1° de enero al 16 de abril y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2007), en la modalidad de Responsable Subsidiario, Directora de Desarrollo Económico y Social L.A. María Teresa Calderón Aguilera, Ing. Jesús Hernández Martínez, Director de Obras Públicas, ambos del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007 y el Contratista denominado Constructora Rodríguez/Ricardo Rodríguez Bretado, en la modalidad de Responsables Directos y Solidario el último mencionado, relativo a lo siguiente:

- OP-07/43-006. Por conceptos pagados y no ejecutados en la obra "Ampliación de la delegación municipal en comunidad Corrales", correspondiente a suministro y colocación de 2 juegos de baños y 2 piezas de lavabo Ovalin, base para tinaco hecho en obra de 1.00 metro de ancho por 1.00 metro de alto, conexión de tinaco, suministro de tinaco Rotoplas de 1100 litros, suministración y colocación de 80.00 m2 de lámina Z-Alum 4.88 por 1.07 r-101 cal-24 con pijas galvanizadas de ¾ por ¼, suministro y colocación de 16.00 m2 de lamina transparente

(policarbonato) color natural, además no se exhibieron elementos probatorios de la terminación de la obra.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman, por unanimidad, las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a nueve de junio del año dos mil once.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE



RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

ROBERTO LUÉVANO RUIZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

